

Actualización de póliza

Madrid, 05 de febrero de 2025

Estimado cliente:

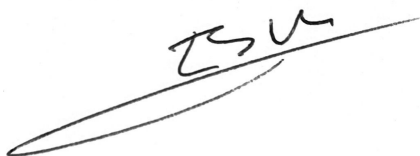
Es un placer ponermos en contacto con usted para facilitarle la documentación que actualiza el contenido de la póliza 01339268, contratada con nosotros.

En el caso de que tuviera una *Copia para la Aseguradora*, es imprescindible que nos la envíe firmada en el sobre respuesta adjunto, para formalizar de esta forma la actualización de su contrato.

Aprovechamos para recordarle que en nuestro afán por ofrecerle el mejor servicio, ponemos a su disposición nuestra amplia gama de seguros, que puede dar respuesta a muchas de sus necesidades.

Gracias por su confianza.

Reciba un cordial saludo.



Juan Miguel Estallo
DIRECTOR GENERAL

Siempre a su servicio

Atención al cliente 902 011 111

SU MEDIADOR: ANTONIO POLIT RAMON

E-CLIENTE

Opere en Internet de forma cómoda y sencilla con nuestro servicio e-cliente, dese de alta hoy mismo en nuestra web
www.caser.es/ecliente/acceso

CP LOGISTICS O.E.
CL ANDRES PILES IBARS 4 BJO B
46025 VALENCIA
VALENCIA



SV/GGNI/2025/54874902/1

A4699816
00012570

Nº de póliza
01339268



ER1350/2010
Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

Seguro de Responsabilidad Civil General

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. – CASER –

España | CIF: A28013050 | N° de clave de la entidad en la DGSFP: C0031

caser
Grupo Helvetia

Producto: Responsabilidad Civil

La información precontractual y contractura relativa computa relativa al documento se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro protege el patrimonio del Asegurado, ya que, garantizamos la Responsabilidad Civil extracontractual del mismo, como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo asegurado.



¿Qué se asegura?

- ü El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que dé lugar la Responsabilidad Civil del al Asegurado por hechos ocurridos durante el desarrollo normal de su actividad.
- ü La defensa del Asegurado en procedimientos civiles o penales como consecuencia de reclamaciones de Responsabilidad Civil derivada de hechos garantizados por este seguro.
- ü El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes a la prestación cubierta por el contrato, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su Responsabilidad Civil.
- ü La protección de los bienes digitales del Asegurado a través de herramientas de navegación segura, aplicaciones y servicios que permiten identificar posibles incidentes de seguridad informática.
- ü Las indemnizaciones que tanto los trabajadores del Asegurado como los empleados de sus subcontratistas, o los beneficiarios de los mismos, le puedan reclamar como consecuencia de un accidente laboral por alguna responsabilidad en que hubiera incurrido el Asegurado, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal.
- ü Los daños que los productos elaborados o comercializados por el Asegurado ocasionen a terceros tras su entrega, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos entregados.
- ü Los daños que las obras o trabajos realizados por el Asegurado puedan ocasionar a terceros después de su terminación y entrega, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil por Trabajos realizados.
- ü Daños causados al propietario de las instalaciones o locales alquilados o cedidos por el Asegurado para el desarrollo de su actividad, siempre que esté contratada la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa.
- ü Daños que el Asegurado ocasiona a terceros por contaminación accidental a causa de un suceso que se origine en sus instalaciones o durante el desarrollo de su actividad, siempre que esté contratada la cobertura de Contaminación Accidental.
- ü CASER atenderá los daños y/o pérdidas cubiertas por este contrato, hasta el límite máximo de la Suma Asegurada en cada caso y para cada riesgo. Esta cifra se fija en función de la declaración efectuada por el contratante sobre las circunstancias del riesgo que pretende asegurar. Esta información se recogerá en el Contrato de Seguro.



¿Qué no está asegurado?

- X Los hechos de los que el Asegurado hubiera tenido conocimiento en el momento de contratar el seguro.
- X Actos delictivos o dolosos imputables al Asegurado.
- X Los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- X Reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
- X Los daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- X La Responsabilidad Civil del Asegurado que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- X El pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal.
- X La propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- X Los daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas o que requieran autorización especial.
- X Los daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- X La Responsabilidad Civil Decenal prevista en la Legislación vigente en cada momento en materia de edificación o de cualquier otra disposición legal al respecto.
- X Reclamaciones como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- X La responsabilidad civil de los Administradores y Altos Cargos del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.
- X Reclamaciones por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente en Legislación sobre Responsabilidad Medioambiental que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- X Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
- X Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelos o paralización del uso de aeronaves.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La parte de indemnización que el asegurado asume en concepto de franquicia establecida en el contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

ü En Unión Europea, salvo que se disponga lo contrario en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo de contrato.

Declarar todas las circunstancias que puedan afectar al riesgo que quiero asegurar, firmar el contrato, efectuar el pago del precio estipulado.

Durante la vigencia.

Comunicar a CASER, tan pronto como sea posible, cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado, y el daño, accidente o pérdida sufrida, en un plazo máximo de siete días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria, tarjeta). Si el contrato se renueva a la anualidad siguiente, en la fecha de inicio de la renovación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza a las 00,00h de la fecha de inicio del contrato y termina a las 24,00h en la fecha de su finalización. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Escribiendo a la Compañía al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

DATOS DEL SEGURO				
Protocolo	Póliza	Póliza Reemplazada	Suplemento	Mediador
00000000/1	01339268/00000000		1	4699816
Nombre del Mediador		ANTONIO POLIT RAMON		
Ramo	Modalidad	Fecha de Efecto (00 horas)	Fecha de Vencimiento (00 horas)	Fecha de Emisión
25	70	04/02/2025	04/02/2026	05/02/2025
Duración		ANUAL RENOVABLE	Forma de Pago	TRIMESTRAL

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO			
Tomador:	CP LOGISTICS O.E.		
C.I.F.:	E75729087		
Domicilio:	CL ANDRES PILES IBARS 4 BJO B		
Teléfono:		Teléfono Móvil:	602526378
Localidad:	46025 VALENCIA		
Provincia:	VALENCIA	E-Mail:	cplogistics025@gmail.com
Domicilio de cobro:	*****9920		

DATOS DEL ASEGURADO	
Asegurado:	CP LOGISTICS O.E.
C.I.F.:	E75729087
Domicilio:	CL ANDRES PILES IBARS 4 BJO B
Teléfono Móvil:	602526378
Localidad:	46025 VALENCIA
Provincia:	VALENCIA

DETALLE DEL PRECIO

Recibos sucesivos Desde 04/05/2025 Hasta 04/08/2025

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo
251,80	20,14	0,00		271,94

Nueva prima anual Desde 04/02/2025 Hasta 04/02/2026

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo
1.007,21	80,58	1,51		1.089,30

Prima neta cobertura Protección Jurídica: 14,13€

SE INCLUYE REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.



Prestación de los servicios de suscripción y emisión de seguros para la pequeña y mediana empresa, seguros de caución, seguros de responsabilidad civil altos cargos, seguro decenal de daños a la edificación y seguros de responsabilidad civil general

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

ACTIVIDAD ASEGURADA	
CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO	
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD:	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS/EMPRESAS DE MUDANZA
TIPO DE LA BASE DE CÁLCULO:	FACTURACION
BASE DE CÁLCULO:	125.000
% PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO:	FLEXIBLE
INCREMENTO DE LA FRANQUICIA:	100
	SIN INCREMENTO

Mod: CPPYM03 - D.C.: F0000878-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

GARANTÍAS, CAPITALES Y FRANQUÍCIAS

CAPITALES CONTRATADOS

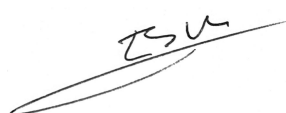
Conceptos	Importes
↳ LIMITE POR SINIESTRO	300.000,00 €
↳ LIMITE POR PERIODO DE SEGURO	300.000,00 €

DETALLE DE COBERTURAS

- | | |
|---|-------------|
| ↳ R. CIVIL DE EXPLOTACION, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA | CONTRATADA |
| § FRANQUICIAS | |
| ; FIJA A CARGO DEL ASEGURADO | |
| Ø Por siniestro | 300,00 € |
| § SUBCOBERTURAS | |
| ; DAÑOS POR AGUA | INCLUIDA |
| ; SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS | INCLUIDA |
| ; RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA | INCLUIDA |
| ; RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA | INCLUIDA |
| ; RC PROFESIONAL DE TECNICOS EN PLANTILLA | INCLUIDA |
| ; RC DERIVADA DE LA PROPIEDAD DE GARAJES Y APARCAMIENTOS | INCLUIDA |
| ; RC POR PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES Y FERIAS | INCLUIDA |
| ; RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE DESFIBRILADORES | INCLUIDA |
| ↳ R. CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO | CONTRATADA |
| § LÍMITES | |
| ; Para daños personales por víctima | 75.000,00 € |
| § SUBCOBERTURAS | |
| ; DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS | INCLUIDA |
| ; LÍMITES | |
| Ø Por siniestro y periodo de seguro | 75.000,00 € |
| ; R.C.CRUZADA (ACC. LABORALES EMPLEADOS DE SUBCONTRATISTAS) | INCLUIDA |
| ↳ R. CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS | CONTRATADA |
| § SUBCOBERTURAS | |
| ; DELIMITACIÓN TEMPORAL: VIGENCIA DE LA PÓLIZA MÁS 24 MESES | INCLUIDA |
| ↳ R. CIVIL LOCATIVA, POR DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO | CONTRATADA |

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CPTRC04 - D.C.: F0000862-A



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

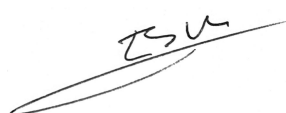
Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

§	LÍMITES		
;	Por siniestro y periodo de seguro	150.000,00	€
§	SUBCOBERTURAS		
;	DAÑOS POR INCENDIO		INCLUIDA
;	DAÑOS POR AGUA		INCLUIDA
↪	INFRACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS		NO CONTRATADA
↪	DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS		NO CONTRATADA
↪	CONTAMINACION ACCIDENTAL		NO CONTRATADA
↪	RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL		CONTRATADA
§	LÍMITES		
;	Por siniestro y periodo de seguro	60.000,00	€
§	FRANQUICIAS		
;	FIJA A CARGO DEL ASEGURADO		
Ø	Por siniestro	1.500,00	€
§	SUBCOBERTURAS		
;	DAÑO MEDIOAMBIENTAL		INCLUIDA
;	GASTOS DE PREVENCIÓN		INCLUIDA
;	REPARACION COMPLEMENTARIA Y COMPENSATORIA		INCLUIDA
↪	FIANZAS Y DEFENSA		CONTRATADA
§	SUBCOBERTURAS		
;	GASTOS DE DEFENSA POR PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR		INCLUIDA
;	GASTOS DE DEFENSA POR PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL ASEGURADO EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES		INCLUIDA
;	CONSTITUCION DE FIANZAS		INCLUIDA
;	GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RC POR ACTOS MALINTENCIONADOS		INCLUIDA
;	LÍMITES		
Ø	Por siniestro	3.000,00	€
↪	PROTECCIÓN JURÍDICA		CONTRATADA
↪	PROTECCIÓN DIGITAL		CONTRATADA

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CPTRC04 - D.C.: F0000862-A



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIO

1º.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, EL ASEGURADOR toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, dentro de los límites de la ley y del presente contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios a consecuencia de ellos, involuntariamente ocasionados a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven de la explotación de la empresa asegurada, cuya actividad se describe en las Condiciones Particulares.

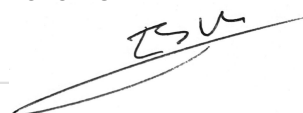
2º.- RESPONSABILIDAD ASEGURADA

En consecuencia, dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada, a título enunciativo y no limitativo, de:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y, en particular:
 - a) La realización, dentro y fuera del recinto de la empresa, de las actividades o trabajos propios de la actividad asegurada.
 - b) La actuación del personal del Asegurado en el desempeño de sus funciones al servicio del mismo.
 - c) La utilización de la maquinaria necesaria para la realización de los trabajos objeto de la actividad industrial asegurada.
 - d) Los daños sufridos en las instalaciones por visitas, proveedores y clientes.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- e) Los daños provocados por las instalaciones de seguridad y sistemas de prevención, así como por el propio servicio de vigilancia por medio de personas, animales, dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos.

En el caso de que el servicio de vigilancia estuviera encomendado a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

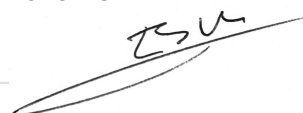
- f) Los producidos por los servicios sanitarios de empresa, en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes. A estos efectos tienen la consideración de terceros el personal anteriormente indicado.
- g) Los daños ocasionados por la participación del Asegurado en exposiciones y ferias, incluyendo los trabajos de montaje y desmontaje de stands, así como los producidos en viajes de negocios, gestiones comerciales o de representación de los empleados.
- h) Los producidos por los alimentos suministrados por el Asegurado en comedores de empresa, cafeterías, restaurantes y economatos laborales. A tal efecto la cobertura del seguro ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del Asegurado.

En el supuesto de que la gestión de los citados establecimientos estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- i) Los ocasionados por los actos de los trabajadores laboralmente dependientes del Asegurado y designados por éste para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores.
- j) Derivados de la organización por parte del Asegurado de cualquier clase de eventos culturales (fiestas, excursiones) deportivos o sociales, así como de formación.
- k) Daños a terceros por la actuación del servicio propio de prevención de incendios de la empresa, dentro de las instalaciones donde se desarrolla la actividad asegurada u, ocasionalmente, fuera de él.
- l) Los daños ocasionados por el uso de desfibriladores semiautomáticos manipulados por personal con la formación debidamente acreditada.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

m) Daños causados por el personal en prácticas o en formación cuando actúen en el ejercicio de las funciones que les fueron encomendados por el Asegurado.

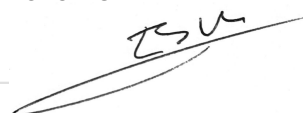
2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

- a) La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones dedicados a la actividad objeto del seguro, así como de sus instalaciones fijas (tales como alumbrado, calefacción, antenas receptoras de radio y/o televisión, instalación de energía solar y otras similares) incluyendo los trabajos de reparación y mantenimiento ordinarios.
- b) Los daños materiales y/o personales y sus consecuencias causados por incendio y/o explosión, escapes o derrames de materias primas, así como los originados a consecuencia de la acción de humos, gases, vapores, agua y hundimientos de terreno, tanto dentro del recinto de las instalaciones en las que el Asegurado ejerce su actividad, como en el exterior de las mismas, cuando dichos daños se produzcan durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios que se deriven del ejercicio de la actividad del Asegurado, y siempre que el efecto perjudicial se deba a una causa accidental y repentina no prevista por éste.
- c) Por la propiedad de ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que para los mismos exista concertado el oportuno servicio de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en cada momento.
- d) Daños motivados por rótulos, carteles e instalaciones y soportes publicitarios del Asegurado.
- e) Los daños ocasionados por las instalaciones de iluminación (torres, focos) y megafonía.
- f) Por la propiedad de los espacios pertenecientes a los inmuebles destinados a jardines, parques y zonas verdes, así como el resto de instalaciones sociales, de recreo y deportivas al servicio de la empresa y de sus asalariados.
- g) Por propiedad de los garajes y aparcamientos, incluyéndose los daños que sufran los vehículos de terceros (visitas, clientes y proveedores) estacionados en los mismos, por incendio, explosión, agua, derrumbamiento de techos, paredes u otras instalaciones, robo o sustracción de los mismos.

La cobertura otorgada para el caso de robo, está expresamente supeditada a:

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Que los vehículos confiados al Asegurado sean guardados en local cerrado con llave o en un local bajo vigilancia permanente.
- Que, en caso de siniestro, el Asegurado prevenga inmediatamente a la autoridad Policial y que presente denuncia del robo.

EN TODO CASO SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA:

- Los daños que sufran los vehículos como consecuencia de golpes, choques o roces con otros vehículos en el interior del garaje.
- Robo o hurto de mercancías, sumas en metálico, y en general cuantos bienes se encuentren depositados en el interior de los vehículos, así como sus accesorios y las partes no fijas de los mismos.
- Reclamaciones por los daños que se causen a terceros, distintos del propio vehículo, mientras se encuentra en situación de robado o sustraído.
- Robo, hurto o desaparición de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Esta cobertura se otorga, en su caso, con los límites establecidos en las Condiciones Particulares.

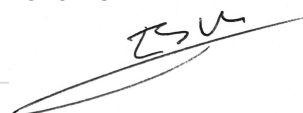
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que pudiera corresponder al Asegurado por los trabajos que, por cuenta del mismo y relacionados con la actividad asegurada, efectúen contratistas o subcontratistas, siempre que éstos no tengan relación de dependencia laboral con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia.

Esta cobertura queda supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- § Que las empresas subcontratistas sean declaradas civilmente responsables de los daños causados, en sentencia judicial firme.
- § Que en el proceso judicial quede acreditada la insolvencia de las empresas subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como que se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros por daños amparados en la póliza y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
- § Que las citadas empresas subcontratistas no tengan suscrita, ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de Responsabilidad Civil.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil directa de contratistas y/o subcontratistas.

4. Responsabilidad Civil Subsidiaria del uso de vehículos, entendiéndose por tal la que pudiera corresponder al Asegurado como consecuencia del uso ocasional de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, cuando son puestos a disposición de la Empresa para comisiones de servicio. Esta cobertura opera en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable o de cualquier otro seguro específico que pudiese existir, sea o no a nombre del Asegurado, y siempre en exceso de los importes establecidos por el Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor, haya sido éste contratado o no.
5. Responsabilidad civil del Asegurado como promotor de obras de mantenimiento, ampliación o reforma de los inmuebles, edificios o locales propiedad de la empresa asegurada, siempre que las citadas obras no afecten a elementos estructurales y/o de carga, sean realizadas por personal ajeno al Asegurado y el Presupuesto de Ejecución por Contrata no supere los 600.000 euros.
6. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en plantilla, entendiéndose por tal la responsabilidad civil profesional del personal técnico, titulado y cualificado, empleado de la empresa asegurada, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos al Asegurado.

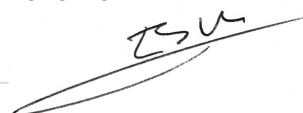
La cobertura excluye todas las actuaciones y/o trabajos de estos profesionales que no se hayan realizado en el marco de la relación laboral que les une al Asegurado, como son relaciones mercantiles y/o prestación de servicios en calidad de autónomos u otros.

Quedan asimismo excluidos de la presente cobertura los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales que sufra el Asegurado tanto en sus instalaciones y/o propiedades como en los productos, trabajos terminados y/o servicios prestados.

7. La propiedad o el uso de mobiliario, enseres, utillaje, maquinaria, herramientas y cualquier otro instrumento u objeto necesario para el desarrollo de la actividad asegurada, así como el uso de vehículos industriales, vehículos terrestres y de maquinaria autopropulsada con ocasión de estar desarrollando dicha actividad asegurada, siempre y cuando no circulen por vías públicas y que por el propio carácter de la actividad o del vehículo no sea de aplicación el Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

8. Daños causados a terceros por el transporte terrestre de mercancías que sean objeto del proceso de explotación de la actividad asegurada, tanto en vehículos propiedad del Asegurado como de terceros, siempre que la carga sea la causa directa de la producción del daño, así como por las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento.

Se incluyen asimismo los daños a los vehículos de terceros durante las citadas operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento, con un límite de 3.000 € por siniestro y 6.000 € por período de seguro, quedando expresamente excluidos los daños que sufran las mercancías transportadas o manipuladas.

9. Siempre que así conste en las Condiciones Particulares de la póliza y hasta los límites que en las mismas se indican, queda incluida la responsabilidad civil del Asegurado derivada de los daños a terceros por trabajos "en caliente", entendiéndose por tales todos aquellos en los que exista riesgo de incendio derivado del uso de herramientas tales como sopletes, radiales y "lanzas térmicas".

Tienen la consideración de trabajos "en caliente" a título enunciativo, pero no limitativo los trabajos de esmerilado, corte con radial, soldadura blanda y dura, trabajos de descongelación con soplete, los pegados y recubrimientos con procedimientos de calor, soldadura de láminas de plástico y oxicorte.

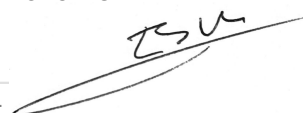
Para que queden garantizados por esta póliza dichos trabajos, tendrán que cumplirse, de manera ineludible, las siguientes precauciones de seguridad:

- 1) En trabajos de soldadura, corte y otros a llama libre en instalaciones de terceros:

- Inspección y comprobación del área del trabajo y los recintos circundantes previamente al inicio de los trabajos.
- Mantener el quipo contraincendios en el área de trabajo.
- El operario que realiza el trabajo deberá conocer la posición de las mangueras y la forma en la que los bomberos pueden ser avisados. En caso de que sea necesario, las mangueras deberían ser extendidas antes de comenzar el trabajo.
- Retirar los líquidos combustibles antes de iniciar los trabajos.
- Cubrir huecos y objetos combustibles que estén a menos de 15 metros del área de trabajo con mantas ignífugas y otros materiales no combustibles.
- Deberá disponerse de una persona adicional para una vigilancia constante.
- Empezar el trabajo al comienzo del día y terminarlo por lo menos una hora antes del final de la jornada.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

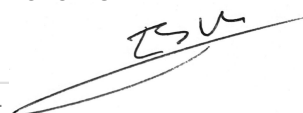
- h. Vigilar la zona hasta que haya transcurrido al menos una hora desde la terminación del trabajo.
- i. Abandonar inmediatamente cualquier trabajo con peligro de incendio, si las instalaciones de protección contra incendios han quedado inoperativas.
- j. Inspeccionar las zonas con posibles gases explosivos, mediante un medidor de gases (explosímetro).
- k. Retirar los restos de basura del suelo. Si es necesario, habrá que fregar los suelos de madera.
- l. Utilizar solamente equipos homologados e inspeccionados.

2) En trabajos en techado o reparación de cubiertas:

- a. Inspeccionar el área de trabajo.
- b. Averiguar el grado de combustibilidad de la cubierta, paramento o borde y penetraciones en la misma. En caso de duda, se tomará una muestra para determinar el grado de combustibilidad.
- c. Al remover la grava y la lámina vieja de impermeabilización de la cubierta, el aislamiento de la misma no debería quedar visible.
- d. No está permitido colocar los calentadores de bitumen en la cubierta.
- e. Las bombonas de gas propano tienen que estar provistas con limitadores de velocidad de flujo.
- f. Deberán situarse en la cubierta por lo menos dos extintores de polvo ABC de 12 Kg. Es necesario que se disponga de un teléfono móvil, desde el cual se pueda avisar a los bomberos de forma inmediata.
- g. Las actividades de techado deberían ser llevadas a cabo, como mínimo, por dos personas.
- h. Si es necesario utilizar aislamiento de plástico espumoso, deberá mantenerse en la cubierta solamente la cantidad necesaria para un día laborable.
- i. Durante las pausas, inmediatamente después de la finalización del trabajo, y una hora después de finalizar el mismo, comprobar que no haya quedado ninguna partícula incandescente en el área de trabajo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

En el supuesto de ocurrencia de un siniestro en el que se hayan incumplido alguna de estas medidas mínimas de prevención, dicho siniestro quedará excluido de la cobertura de la póliza.

3º.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Asegurado por:

1. Daños que se causen entre sí los distintos Asegurados incluidos en las coberturas de la presente póliza.
2. Confección de proyectos, supervisión o dirección técnica de obras y/o trabajos que el Asegurado no ejecute.
3. Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos.
4. La cesión onerosa o gratuita a terceros a título de arrendamiento, préstamos, leasing, etc. de maquinaria de todo tipo.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO

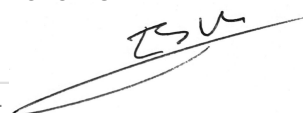
1º.- OBJETO DEL SEGURO

Mediante esta cobertura, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales sufridos por sus empleados a consecuencia de un accidente laboral, reconocido y aceptado como tal por las Autoridades Laborales competentes, independientemente de las prestaciones garantizadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales.

A los efectos de esta cobertura, tendrán la consideración de terceros los empleados del Asegurado, los empleados de subcontratistas del Asegurado, los trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, los becarios, voluntarios, estudiantes en prácticas y los contratados por empresas de Trabajo Temporal que, por cuenta del Asegurado, lleven a cabo trabajos o servicios encomendados por éste en el ámbito de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Asimismo, quedan cubiertos, única y exclusivamente para los empleados en plantilla del Asegurado, los daños materiales que sufran sus bienes, efectos, y vehículos, excepto los causados por si mismos a los bienes propios, hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre y cuando:

- El objeto de la reclamación no lo constituya dinero, signos pecuniarios en general, valores, efectos al portador, a la orden y letras de cambio.
- El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior de las mismas en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado.
- Quedan excluidos los daños por robo, hurto o expoliación.

2º.- ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la presente póliza se limita a la Responsabilidad Civil de los siniestros ocurridos en el ámbito de la Unión Europea y Andorra, atendándose exclusivamente las reclamaciones formuladas en España por trabajadores sometidos a la legislación española, aun cuando el hecho que produce la reclamación se produzca fuera del territorio nacional y dentro del ámbito de la Unión Europea o Andorra.

No obstante lo anterior, la cobertura se amplía a todo el mundo para las reclamaciones por Accidentes de Trabajo sufridos en todo el mundo con ocasión de viajes de carácter laboral, y reclamados ante Tribunales o Juzgados en España.

Se hace constar que quedan excluidas las reclamaciones basadas en especificaciones de seguro propias del país donde se produzca el siniestro, tales como obligaciones de aseguramiento que excedan de las garantías de la presente póliza.

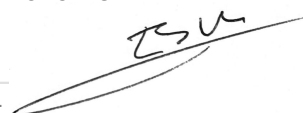
3º.- RIESGOS EXCLUIDOS

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por el Asegurador, la responsabilidad civil del Asegurado por:

1. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



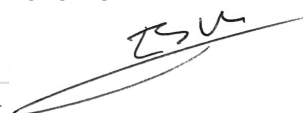
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

2. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
3. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, las referentes a la Seguridad Social o pago de salarios y similares.
4. Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado puedan derivarse de la falta de seguro obligatorio de accidentes de trabajo u otros seguros obligatorios.
5. Multas y demás penalizaciones impuestas al Asegurado de acuerdo con el Reglamento de Accidentes de Trabajo o la Ley General de la Seguridad Social y su normativa de desarrollo y/o concordante y/o que la sustituya.
6. Worker's Compensation, Employer's Liability y/o otras responsabilidades o figuras análogas, propias de otros países.
7. Cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada, negligente o imprudente los derechos inherentes al empleado en virtud de la normativa legal vigente. Se incluyen dentro de las mencionadas acciones u omisiones, entre otros, los siguientes supuestos y sus consecuencias: despidos, discriminación de cualquier índole, acoso sexual o acoso moral en el trabajo o cualquier patología relacionada con el "mobbing", injurias y/o calumnias, intromisiones en la intimidad personal, inobservancias ilícitas en la contratación o promoción profesional, expedientes disciplinarios y estrés laboral.
8. Reclamaciones por daños materiales de cualquier clase, salvos los indicados para los empleados del Asegurado que se detallan en el primer apartado de las presentes Condiciones Especiales.
9. Daños personales sufridos por los empleados en plantilla del Asegurado, que, aunque sean consecuencia de trabajos o servicios encomendados por éste, no guarden relación con la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

10. Las responsabilidades por accidentes sobrevenidos fuera del periodo de seguro o por hechos de los que el Tomador del seguro o Asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar la póliza.
11. Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona cuyo régimen contractual se encuentre excluido de la legislación laboral vigente en cada momento.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

1º.- OBJETO DEL SEGURO

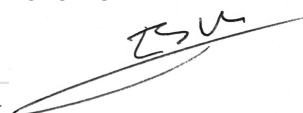
En derogación parcial de lo indicado en las Exclusiones Generales, y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el Asegurado por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada de los daños causados a los locales o inmuebles alquilados y/o cedidos por él para el servicio y desarrollo de la actividad asegurada única y exclusivamente por agua, incendio y/o explosión.

DAÑOS POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Carácter complementario de la garantía: esta garantía es complementaria a la de responsabilidad civil, incluida en este seguro. Las condiciones que la rigen también son complementarias a las de dicha garantía, Por tanto, todas las cláusulas y definiciones del seguro principal y, en particular, de la garantía de responsabilidad civil, tienen vigor en ésta en todos los conceptos o materias que sean de aplicación; en caso de contradicción entre ambas regirán las específicas que se redactan en este capítulo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Independencia de la suma asegurada y la franquicia por siniestro: la suma asegurada por esta garantía y la franquicia aplicable por cada siniestro son, sin embargo, independientes de las del seguro principal y, en especial, de la garantía de responsabilidad civil; en consecuencia, en el caso de que un solo hecho origine siniestros en ambas garantías, el asegurado tendrá derecho a las prestaciones debidas por una y otra independientemente y hasta el límite o límites establecidos en cada una de ellas y el asegurado tendrá que asumir a su cargo, también de forma independiente, los importes de las franquicias por siniestro establecidas en cada una.

No duplicidad de costes de indemnizaciones por ambas garantías: en todo caso, se evitará que la concurrencia de ambas garantías provoque la duplicidad en relación con determinados gastos o indemnizaciones, los gastos se atribuirán, por tanto, a una u otra garantía o a ambas en la proporción que indique la naturaleza y finalidad de las mismas.

PERSONAS INTERVINIENTES EN EL SEGURO.

Asegurado. Comprende:

Asegurado principal: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro. y que en defecto del Tomador del Seguro asume las obligaciones derivadas del contrato

Otras personas Aseguradas: dentro de los límites, términos y condiciones del Contrato, tendrán también la consideración de Asegurado, cuando actúen en el ámbito de la actividad asegurada:

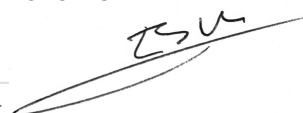
a) Los representantes legales y las personas encargadas de la dirección, gestión y control de la empresa asegurada.

b) El personal dependiente del Asegurado Principal, ya sea asalariado o se encuentre realizando trabajos en prácticas en la actividad asegurada, el personal perteneciente a empresas de empleo temporal en el ejercicio de sus funciones por cuenta de la empresa y los autónomos subcontratistas que trabajen únicamente para el Asegurado.

Autoridad competente: Órgano de la Administración, legitimado para exigir las medidas de prevención, evitación y reparación de los daños medioambientales, conforme a la normativa vigente.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO ASEGURADO

Suelo del recinto asegurado: Es el suelo comprendido dentro de la proyección vertical de los límites de la parcela correspondiente al centro asegurado.

Daño medioambiental y amenaza inminente de daño medioambiental: Según quedan definidos ambos conceptos en la Ley de Responsabilidad Medioambiental y normas concordantes.

Sin embargo, a efectos de la cobertura de esta póliza, se consideran significativos todos aquellos efectos adversos en los recursos naturales, de los que la Administración exija la prevención, evitación o reparación con arreglo a normativa ambiental, mediante acciones cuyo coste supere la franquicia establecida en este contrato de seguro.

Responsabilidad medioambiental: la que se define y regula en la normativa vigente sobre Responsabilidad Medioambiental, así como en otra normativa, en la medida que contenga obligaciones de prevención, evitación o reparación de igual naturaleza.

OBJETO DE LA GARANTÍA

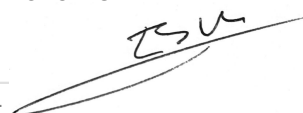
De acuerdo con las condiciones del contrato y dentro siempre de los límites establecidos en el mismo, el Asegurador cubre al Asegurado, en caso de siniestro, frente a la contaminación medioambiental por daño medioambiental y amenaza inminente de daño medioambiental, que sean directamente atribuibles a la actividad asegurada y que se produzcan de forma accidental y aleatoria; es decir, que sean extraordinarios y que no se hayan generado de forma intencionada ni como consecuencia normal de la posesión de instalaciones o equipos al servicio de la actividad asegurada ni de un hecho previsto y consentido.

Tendrá la consideración de repentino aquel hecho generador prácticamente simultáneo en el tiempo al momento de ocurrencia, estableciéndose un período temporal no superior a 120 horas desde el momento demostrado de ocurrencia y de inicio de la emisión causante de la contaminación medioambiental, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación medioambiental.

En consecuencia, no queda asegurada la responsabilidad por aquellos daños que no cumplan alguno de dichos requisitos.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

ALCANCE DE LA GARANTÍA

a) Costes para prevenir una amenaza inminente de daño medioambiental:

El reintegro de los gastos extraordinarios e imprevistos que incumban legalmente al asegurado, efectuados con el fin de prevenir una amenaza inminente de daño medioambiental, siempre que no sean inoportunos, desproporcionados o ajenos a la responsabilidad asegurada que se pretenda prevenir o que las situaciones de peligro o riesgo no conlleven la amenaza inminente de un daño objeto de cobertura por este seguro.

El importe máximo de esta prestación está sublimitado a la suma que específicamente se indica en el Contrato para este concepto.

b) Costes de aminoración del daño medioambiental y evitación de nuevos daños medioambientales:

El abono de los gastos que el asegurado tenga que efectuar o reintegrar para detener, aminorar o limitar un daño medioambiental ya iniciado y que se considere que puede generar daños o responsabilidades adicionales asegurados por este Contrato, siempre que dichos gastos no sean inoportunos o desproporcionados con el daño que se intenta aminorar o evitar.

c) Costes de Reparación de los daños medioambientales:

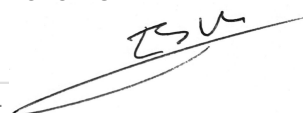
I. Para los daños a las especies silvestres y hábitats protegidos, daños a las aguas y daños a la ribera del mar y de las rías, se garantizan:

- El coste de las medidas de reparación primaria, hasta el punto y por el procedimiento que sea técnicamente posible y económicamente viable en términos de relación coste-beneficio y, como máximo, hasta devolverlos a su estado básico, conforme a la acepción legal del término.
- El coste de las medidas de reparación complementaria y compensatoria que sean necesarias, a tenor de lo establecido en el Anexo II de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, siempre que el alcance de dichas medidas haya sido fijado con arreglo a un baremo o procedimiento reconocido, que permita su cálculo o estimación.

En ningún caso se garantiza compensación o resarcimiento alguno por la pérdida de valores culturales, históricos, paisajísticos o cualquier otro que no sea el coste de la reparación, en los términos expresados en los párrafos anteriores.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

II. Para los daños al suelo. - Se garantiza el resarcimiento de los costes de descontaminación, es decir:

- 1) Los necesarios para su limpieza y restauración o su retirada y sustitución, por el método más adecuado en términos de relación coste-eficacia, hasta cumplir el menos costoso de estos dos objetivos:

Reducir la contaminación existente hasta devolverlo a su estado básico, conforme a la acepción del término en la normativa de responsabilidad medioambiental.

Reducir la contaminación existente hasta que no genere riesgo significativo de que se produzcan efectos desfavorables para la salud humana o para los recursos naturales mencionados en los apartados anteriores, en función del uso al que se destinaba el suelo en el momento de producirse el daño objeto de cobertura.

- 2) Los de traslado y depósito o de tratamiento final del suelo contaminado, incluyendo los de tratamiento para su descontaminación en el propio lugar y posterior reposición, o los de vertido, previo tratamiento si es necesario, y sustitución por otro limpio. Pero no se garantizan los costes a los que haya que hacer frente para:

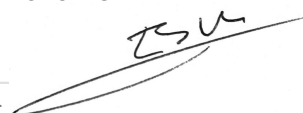
La remoción, traslado y depósito de escombros y otros materiales de desecho, barro y objetos arrastrados, no contaminantes.

La limpieza o recuperación funcional de conducciones, acequias o pozos inundados o cegados.

- 3) Los de remoción, traslado y depósito de otros bienes que fuera necesario retirar o demoler para llevar a cabo la descontaminación del suelo garantizada, pero no de aquellos que haya que demoler o retirar por haber sido afectados por la Contaminación o cuya demolición o retirada se haga con algún otro fin.
- 4) Los de reposición o reparación de bienes, que sea necesario remover o destruir total o parcialmente para llevar a cabo los trabajos de descontaminación del suelo, salvo aquellos que fuera necesario remover o destruir, no para llevar a cabo la descontaminación del suelo, sino para evitar otro siniestro o aquellos cuyo defecto haya dado origen a una Contaminación.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

La indemnización del coste de las operaciones garantizadas se llevará a cabo deduciendo del coste total la parte que corresponda a las posibles mejoras introducidas, así como el porcentaje que se estime por deterioro o desgaste de los elementos demolidos en el momento anterior a su demolición.

- 5) Recuperación de los productos infiltrados. - Sólo quedará cubierta cuando sea necesaria y económicamente viable para la descontaminación del suelo; en el caso de que los productos recuperados sean aprovechables, su valor se deducirá del importe de los costes de descontaminación garantizados por el seguro.

Las prestaciones descritas en los apartados 3), 4) y 5) anteriores quedan garantizadas por este seguro sólo en la medida en que no puedan serlo por un seguro de daños.

No se aseguran por este seguro gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, parcial o total, temporal o definitivo, de las instalaciones o cese o suspensión de la actividad.

CONCURRENCIA DE GARANTIAS EN UN MISMO SINIESTRO

Si las consecuencias de un siniestro quedan cubiertas por más de un seguro, como regla general, este seguro contribuirá al abono del coste de las prestaciones correspondientes junto con los demás, en proporción de la suma asegurada por cada uno, sin que pueda superarse en conjunto la cuantía de las responsabilidades y gastos asegurados, menos la franquicia, o la suma de las franquicias, a cargo del asegurado.

Son excepciones a esta regla los seguros que puedan existir sobre responsabilidad civil general, los de responsabilidad civil de circulación de vehículos, ya sean obligatorios o voluntarios y los de incendios y otros daños patrimoniales.

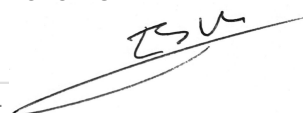
Las garantías de dichos seguros actuarán en primer lugar y en relación con cualquiera de ellos, este seguro actuará exclusivamente para cubrir aquellos aspectos que no queden cubiertos por aquellos y en ningún caso, para complementar las sumas aseguradas de los mismos, ni en concurrencia, ni en exceso de ellas en caso de ser insuficientes.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTIA

1. Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, tanto si las consecuencias habían sido previstas como si no.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

2. Infiltración, contaminación o polución, que no sea repentina, accidental y no intencional.

3. Daños y perjuicios causados por instalaciones nucleares o elementos radiactivos, así como por materiales o equipos que produzcan radiaciones ionizantes.

4. Las prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles, tanto si han sido efectivamente contratados, como si no.

5. Daños causados en el recinto de aeropuertos.

6. Daños causados por:

- No alcanzar el sistema de depuración de la instalación los parámetros autorizados de vertido, debido a un diseño o construcción inadecuados.

- Un vertido ilegal, o vertido efectuado fuera de la normativa aplicable, al influente a tratar en las instalaciones del asegurado, así como de aquellos influentes cuyas características no correspondan a las especificadas para la construcción de las instalaciones.

- Las redes de colectores exteriores que transportan las aguas residuales hasta la misma, o que desde la planta las evacúan hacia otros destinos.

- La utilización del agua residual, una vez sometida al proceso de depuración, para el riego u otro uso cualquiera distinto de su vertido al cauce público o red de saneamiento.

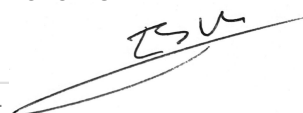
7. Los daños causados por:

Los bienes, subproductos, residuos, embalajes u otros objetos o animales una vez que el asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos tras su entrega o abandono.

Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, abandonados, entregados o prestados.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

8. Los daños causados si en las instalaciones aseguradas se incumple uno o más de los puntos siguientes:

Se realizan controles de vertidos periódicos de acuerdo a la legislación vigente, con resultado satisfactorio.

No se almacenan más de 5 toneladas de aceites u otras sustancias peligrosas y, de ser así, ese almacenamiento no dispusiera de medidas de protección frente a posibles derrames.

Las instalaciones y la pavimentación fueron construidas después de 1998.

No existen depósitos enterrados para almacenamiento de combustibles u otras sustancias, o en su caso han sido instalados posteriormente al año 1998 y disponen de doble pared, cubeto y sistemas de detección de fugas, además de realizar pruebas de estanqueidad con la periodicidad que marque la legislación vigente; siendo su resultado satisfactorio.

Se dispone de medidas de protección contra posibles derrames accidentales y frente a incendios suficiente, según marca la legislación vigente.

No almacenen más de 25 m3 de sustancias peligrosas.

No se factura más de 3.000.000 euros en las instalaciones.

9. Daños causados por virus, bacterias, hongos o esporas.

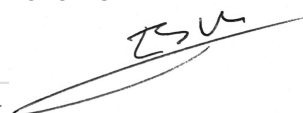
10. Daños originados por organismos modificados genéticamente.

11. Daños y/o amenazas medioambientales en los que no pueda demostrarse cuando ha comenzado la emisión que la ha causado o que, pudiendo demostrarse, dicha emisión haya comenzado más de 120 horas antes del momento en que se descubre fehacientemente la existencia de dicha contaminación medioambiental.

12. Daños y perjuicios que no deriven de un siniestro previamente cubierto por las garantías contratadas en la presente póliza.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

13. Gastos y/o costes de descontaminación del suelo del recinto asegurado.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

En cualquier procedimiento judicial Civil que se derive de un siniestro amparado por la póliza quedarán garantizadas:

- 1) La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, asumiendo los honorarios de los mismos, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En las causas Penales, la defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora se realizará previo consentimiento del mismo y siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza.

- 2) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- 3) La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas al Asegurado como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional, siempre que dichas responsabilidades pudieran tener cobertura por la póliza.
- 4) El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal o multa, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento Civil que se le siguiera al Asegurado.

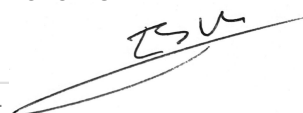
El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión, de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o de conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Cuando en la parte Civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa, en la parte Penal, es potestativa por parte del Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones del presente epígrafe.

CONFLICTO DE INTERESES

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o el Asegurador tuviera que sustentar, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa.

En este supuesto, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 12.000 €.

GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS MALINTENCIONADOS:

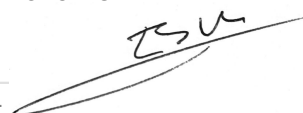
Hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares y con sujeción al resto de los términos y condiciones del contrato, quedan cubiertos únicamente los gastos de defensa en reclamaciones de Responsabilidad Civil al Asegurado, por los daños y perjuicios ocasionados en el ejercicio de su actividad por actuaciones presuntamente dolosas o malintencionadas, reclamadas por el perjudicado al Asegurado o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa, todo ello sin perjuicio del derecho del Asegurador a repetir contra el Asegurado, si el dolo quedase establecido en sentencia judicial firme o admitido por declaración escrita del asegurado.

LIBERACIÓN DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza, se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante tribunales españoles.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

En el supuesto de que exista ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitase ante tribunales extranjeros, no será de aplicación la cláusula de liberación de gastos citada, quedando por tanto los mismos incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso, el importe máximo a pagar por el Asegurador.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIAS.

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero.

Sólo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de árbitros, de conformidad con la legislación vigente.

PROTECCIÓN JURÍDICA

CASER garantiza el pago de los gastos en los que pueda incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y cuya cobertura se encuentre expresamente incluida en el contrato y hasta los límites establecidos en la póliza, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

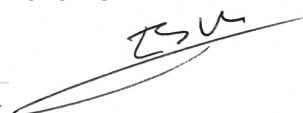
CASER garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta garantía ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo.

En todo lo no regulado específicamente a continuación se estará con carácter general a lo dispuesto en este contrato y en el MARCO JURÍDICO donde se establecen las bases contractuales de la póliza.

¿QUIÉNES SON LOS ASEGURADOS?

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Las persona, física o jurídica titular del interés objeto de este seguro y de la actividad empresarial o comercial descrita en las Condiciones Particulares de la póliza, sus familiares y las personas en quienes la dirección del comercio o empresa delegue la gestión de la misma, y todo ello durante el ejercicio de dicha actividad.
- Cuando el titular de la empresa sea una Sociedad o Asociación, serán asimismo asegurados los miembros de su Consejo de Administración, Socios o Junta Rectora.
- Para las garantías en que expresamente se señale, tendrán también la consideración de asegurados los asalariados del comercio o empresa amparados por el seguro, mientras desempeñen su trabajo.
- En defecto del Tomador del seguro, el Asegurado asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, o en su caso Certificado de seguro, Tomador de seguro y Asegurado son una misma persona.

¿QUÉ GASTOS ESTÁN ASEGURADOS?

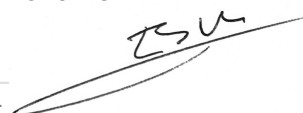
- Honorarios de abogado conforme a los criterios orientativos de sus colegios profesionales, desarrollados a efectos de tasación de costas, y, cuando resulte preceptiva su intervención, de procurador, conforme a las normas reguladoras de los aranceles profesionales vigentes.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- Los honorarios y gastos de los peritos necesarios para la correcta defensa del Asegurado designados por CASER.
- Las costas judiciales, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR SINIESTRO?

A efectos de esta cobertura, se entiende por siniestro aquel hecho o acontecimiento imprevisto que cause daño en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Constituyen un solo siniestro o evento la totalidad de los daños debidos a una misma causa, aun cuando afecten a varias personas o bienes o no se manifiesten simultáneamente.

En todo caso ha de existir un daño corporal o material valorable y superior a 450 C por siniestro.

¿ESTÁN CUBIERTOS LOS SINIESTROS ANTERIORES Y POSTERIORES A LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA?

Como norma general están cubiertos los siniestros que ocurran a partir de la contratación de la cobertura de PROTECCIÓN JURÍDICA, ya sea desde el inicio de la póliza si se contrató en ese momento o por una incorporación posterior de la cobertura mediante un suplemento.

Pérdida de vigencia: La vigencia terminará cuando se anule la póliza o se dé de baja la cobertura.

No obstante, para los siniestros ocurridos durante la vigencia y declarados en los 2 años posteriores desde la fecha de ocurrencia, se mantendrá la vigencia aunque se haya anulado la póliza o la cobertura posteriormente.

¿CUÁL ES LA FECHA DE OCURRENCIA?

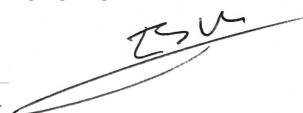
Según lo indicado en el apartado anterior, es importante determinar cuando ocurrió el siniestro. Para ello hay que atender a los siguientes criterios:

- En los supuestos en los que el Asegurado reclame un daño derivado de una relación extracontractual, es decir no derivada de un contrato, se considerará como fecha del siniestro la fecha en la que se produjo el daño.
- Cuando el daño se derive de una relación contractual se considerará como momento de ocurrencia aquel en el que se inició la infracción del contrato.
- En las infracciones penales se considerará como fecha de ocurrencia aquella en la que se ha cometido el delito o falta.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL?

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Se garantizan los eventos cubiertos producidos en territorio español que sean competencia de los Tribunales o de la Administración española.

LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada es de 3.000 € por siniestro, con máximo anual para el conjunto de siniestros de 9.000 €.

GARANTÍAS INCLUIDAS

1. ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Mediante esta garantía el Asegurado dispone de un servicio de asesoramiento jurídico telefónico para orientarle sobre cualquier problema legal que se le suscite en el ámbito de la actividad empresarial o comercial asegurada.

Asimismo, el Asegurado tendrá un servicio de revisión de documentos de carácter jurídico relacionados con dicha actividad.

Las consultas, y la revisión de documentos, serán atendidas verbalmente, y no implicarán dictamen escrito sobre el asunto consultado.

Quedan excluidas, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales.

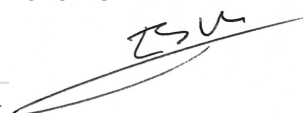
2. RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios de origen no contractual sufridos por el Asegurado en el ejercicio de la actividad empresarial o comercial asegurada, por imprudencia o dolosamente, que se indican a continuación:

- Daños corporales en su persona.
- Daños materiales en los bienes muebles de su propiedad propios de la actividad empresarial o comercial asegurada.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Perjuicios patrimoniales, incluida la pérdida de beneficios, derivados de los daños corporales o en los bienes muebles antes indicados.
- Perjuicios causados por la sustracción dolosa de los bienes muebles antes indicados o del dinero existente en el local asegurado, siempre que exista un tercero identificable como posible autor por parte de las autoridades policiales o judiciales.
- Infidelidad de empleados. Se garantiza la reclamación por la sustracción dolosa de los bienes de la empresa y del dinero existente en el local, así como por la apropiación indebida de los bienes de la misma, cometidas por parte de los trabajadores asalariados.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Quedan excluidas las reclamaciones de daños y perjuicios cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios cuando el Asegurado tenga contratada una póliza de seguro que cubra los daños por lo que se motive la reclamación.

3. DERECHOS RELATIVOS AL LOCAL

Se garantiza la protección de los intereses del Asegurado, en relación con el local o locales designados en las Condiciones Particulares de la póliza y destinado a la actividad empresarial o comercial descrita en aquellas, en los siguientes supuestos:

3.1. Como propietario:

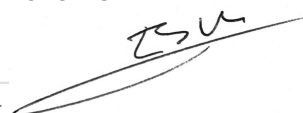
Reclamación de daños materiales de origen no contractual que se causen, por imprudencia o dolosamente, así como de la reparación de la causa que los produzca, al local o locales designados en las Condiciones Particulares.

Se garantizan los perjuicios patrimoniales, incluida la pérdida de beneficios, derivados de los daños materiales indicados.

Reclamación por conflictos producidos por vecinos, del propio edificio o colindantes, por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Defensa y reclamación de sus intereses patrimoniales, siempre y cuando exista un daño corporal o material valorable y superior a 450 €, frente a la Comunidad de Propietarios del inmueble en que se halle el local asegurado, a excepción de los conflictos derivados de cuotas, derramas o cualquier otro pago debido, y siempre que se encuentre al corriente de pago de dicha cuotas.

Defensa de su Responsabilidad Penal como miembro de la junta de copropietarios de la comunidad en el que se halla el local asegurado.

3.2. Como arrendatario:

Defensa y reclamación de sus intereses en los conflictos derivados del contrato de alquiler del local, a excepción de los juicios de desahucio, las demandas por falta de pago del alquiler o de cualquier otro tipo de pago.

3.3. Como propietario, arrendatario o usufructuario:

Reclamación por daños y perjuicios ocasionados por emanaciones de humos o gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas en la forma regulada por la legislación vigente.

Reclamación por prestación defectuosa de servicios de reparación o reformas en general contratadas por el Asegurado para el local y realizadas por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

4. DEFENSA PENAL

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por imprudencia, por causas extracontractuales y dentro exclusivamente del ámbito de la actividad empresarial o comercial indicada en la póliza.

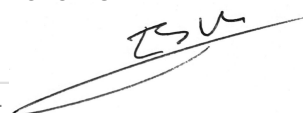
Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que los hechos se produzcan con ocasión del ejercicio de la actividad empresarial o comercial a que se refiere la presente póliza.

Se garantiza la constitución de fianzas que, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y por los supuestos garantizados en la presente cobertura, se exijan al Asegurado para:

- Obtener su libertad provisional.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Avalar su presentación al acto del juicio.
- Responder del pago de las costas judiciales, excluyéndose indemnizaciones y multas.

No serán objeto de esta cobertura aquellos procesos instados como consecuencia de hechos voluntariamente causados por el Asegurado, o de dolo o imprudencia grave por parte de este.

Queda excluida la defensa por hechos producidos cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

5. DERECHO LABORAL

Se garantiza la defensa de los intereses del Tomador como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus trabajadores asalariados, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Magistratura de Trabajo o Tribunal Supremo.

Se excluyen los litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidentes de Trabajo, aunque en tales supuestos, una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la Jurisdicción laboral, así como los litigios promovidos por no hallarse el asalariado inscrito en el régimen de la Seguridad Social.

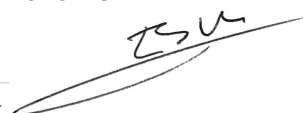
6. CONTRATOS DE SERVICIOS

Se garantiza la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afecten a la actividad empresarial o comercial asegurada, y de los que el Asegurado sea titular y destinatario final:

- Servicios de profesionales titulados.
- Servicio de mantenimiento de bienes muebles. Servicios de viajes y hostelería.
- Servicios privados de vigilancia y seguridad. Servicios de limpieza.
- Servicios de mudanza.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Servicios de transporte y mensajería.
- Servicios técnicos oficiales de reparación de bienes muebles, maquinaria y equipos electrónicos o informáticos expresamente autorizados por el fabricante.

Queda excluida la reclamación por incumplimiento de contratos de arrendamiento de servicios distintos a los enumerados.

7. DEFENSA ANTE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procedimientos que se sigan contra él por la Administración por infracciones a la normativa sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos, molestias y otros en relación con el local y la actividad empresarial o comercial asegurada.

La defensa cubierta por esta Garantía se refiere al Procedimiento administrativo y contempla la vía contencioso - administrativa, siempre y cuando la cuestión litigiosa sea de una cuantía superior a 600 € y represente el cese de la actividad del negocio, o implique el cierre del local asegurado.

El pago de la sanción corresponderá siempre al Asegurado.

Para la aplicación de esta cobertura existe un periodo de carencia de tres meses.

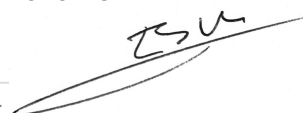
EXCLUSIONES Y O LIMITACIONES APLICABLES A TODAS LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de las exclusiones generales que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:

- Los eventos que no tengan su origen o no estén relacionados con la actividad comercial, empresarial o mercantil indicada en las Condiciones Particulares o con el local o locales asegurados.
- Procedimientos contra los agentes o representantes de comercio del Asegurado.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



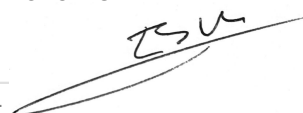
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- El pago de indemnizaciones por responsabilidad civil y sus intereses, sanciones y multas impuestas al Asegurado, así como el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por sentencia.
- Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos oficiales.
- Los eventos que tengan su origen o estén relacionados con proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halla ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles, salvo que se encuentren expresamente contratadas en las Condiciones Particulares.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados o cualquiera de éstos contra el Asegurador.
- Las reclamaciones, así como la defensa por daños que hayan causado, relacionadas con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o de sus trabajadores, o que estén bajo su responsabilidad aunque sea ocasionalmente.
- Los eventos relacionados con la informática.
- Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del código civil, es decir, las rentas o pensiones, los oficios enajenados, los contratos sobre servicios públicos, y las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o sus asalariados, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de estos.
- Los gastos de habilitación de abogado y procurador, ni sus gastos de viaje, alojamientos y dietas.
- Gastos que procedan de una reconvención por vía judicial, cuando esta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento objeto de cobertura, no quedando, en su caso, los citados profesionales sujetos a las instrucciones del Asegurador.

El mismo derecho de libre elección de procurador y abogado le asistirá en los casos en que exista conflicto de intereses, tanto entre el Asegurado y el Asegurador como entre el Asegurado y cualquier otra entidad perteneciente al Grupo Caser, del que esta entidad forma parte, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. Las entidades pertenecientes al Grupo Caser se encuentran disponibles en la página web www.caser.es.

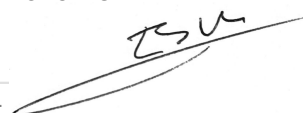
La designación deberá comunicarse al Asegurador por un medio que deje constancia, a la mayor brevedad posible.

Si el Asegurado hiciera uso de esta libertad sin haber realizado la preceptiva comunicación, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a un máximo de 150 C por todos los conceptos, aun cuando el importe de los gastos sea mayor.

La libre designación de profesionales únicamente se refiere al trámite judicial, no garantizándose el pago de honorarios de dichos profesionales por los trámites de carácter amistoso que pudieran llevar a cabo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

No se comprenderán en esta cobertura los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que las hagan viables, o que lo sean en función de la responsabilidad del siniestro, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, el Asegurador asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado ejercita las acciones judiciales y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello el Asegurador se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con el Asegurador. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

La prima total anual para la garantía de Protección Jurídica asciende a 15 €, con el siguiente desglose: Prima neta: 14,13 € e Impuestos: 0,87 €.

PROTECCIÓN DIGITAL RESPONSABILIDAD CIVIL

El objeto de esta cobertura es proteger al Asegurado a través de herramientas de navegación segura, aplicaciones y servicios que permiten identificar posibles incidentes de seguridad informática.

Los servicios van orientados a la protección de los bienes digitales del Asegurado, tales como la reputación, contenido, datos, ofreciendo información sobre su exposición e identificando posibles intentos de fraude.

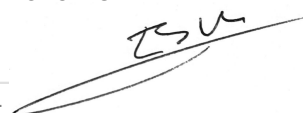
Son servicios de uso ilimitado que el Asegurado tiene a su disposición desde el momento inicial de contratación de la póliza y a los que puede acceder a través de la siguiente plataforma on line.

caser-rcivilprotecciondigital.es

Asimismo, el Asegurado puede realizar cualquier consulta relacionada con los servicios desde el módulo de ayuda y atención al usuario que encontrará en la plataforma anteriormente indicada.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Los servicios que se prestan son los que se detallan a continuación.

SUITE DE SEGURIDAD

El Asegurado tiene acceso a 2 licencias para 5 dispositivos cada una (terminales, teléfonos móviles o tablets), para la instalación de una potente aplicación de seguridad que le ofrece protección para salvaguardar sus datos, sus pagos por internet y su privacidad online, en definitiva, provee al Asegurado de protección ante agentes externos que puedan afectar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de su información.

Incluye, entre otras herramientas:

- § Protección contra ransomware: bloquea el ransomware con el fin de que no se cifren sus ficheros personales y le demanden un rescate.
- § Seguridad en banca on line: el Asegurado puede realizar transacciones on line con un navegador dedicado único que resguarda sus cuentas contra el fraude.
- § Potente anti phishing: advierte y bloquea los sitios web que procuran hurtar datos financieros, como claves de acceso o números de tarjetas de crédito, haciéndose pasar por una entidad de confianza.
- § Navegación segura: el Asegurado puede conocer si los enlaces de sus búsquedas en Google, Yahoo y Bing son seguros ya antes de hacer click en el link. Asimismo, la aplicación bloquea el acceso a links infectados en los que ya haya hecho click.

CERTIFICACION FORENSE DE CONTENIDO

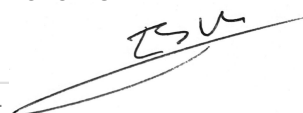
Esta cobertura ayuda a delimitar y verificar la responsabilidad del Asegurado cuando sea objeto de una reclamación por parte de un tercero.

Se incluye la presentación de un informe elaborado por el perito judicial profesional tras el análisis de las evidencias recabadas en los equipos informáticos del asegurado, así como en su perfil digital, en el que se detallan todas las fases de la investigación informática, la cadena de custodia y las conclusiones obtenidas tras el análisis, siempre con garantías judiciales.

ASISTENCIA TELEFÓNICA EN CASO DE ATAQUE CIBERNÉTICO

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

En caso de ataque cibernético, y cuando el Asegurado no tenga contratada con CASER una póliza específica de ciber, podrá, a través del módulo de ayuda y atención al usuario que encontrará en la plataforma on line, solicitar asistencia para que le orienten sobre las medidas a tomar, con el fin de intentar paliar o aminorar las consecuencias de dicho ataque.

Si el Asegurado tuviera contratada con CASER póliza de Cyber Protección o Ciber Seguridad Plus, puede gestionar el incidente a través de las coberturas de estas pólizas.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en países de la Unión Europea y Andorra, por reclamaciones formuladas ante Tribunales de dichos países.

En aquellos países en que la legislación exija póliza local, la cobertura de la póliza actuará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil local.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados en España y en Euros.

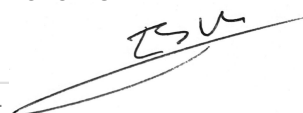
DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL SEGURO

Quedan amparadas por la póliza las reclamaciones formuladas al Tomador del seguro, al Asegurado o directamente al Asegurador, durante el período comprendido entre las fechas de efecto y terminación de la póliza, a consecuencia de daños cuya ocurrencia haya tenido lugar durante dicho período. Una vez extinguida la póliza, el Asegurador amparará las reclamaciones producidas durante los 24 meses siguientes a dicha cancelación por daños causados durante el período contractual.

EXCLUSIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APLICACIÓN A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

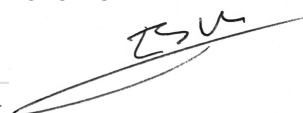
Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones de la presente póliza, que no se derogan por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Especiales, queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado:

1. Derivada de la realización de una actividad distinta de la descrita en las Condiciones Particulares.
2. Cualquier hecho, acto u omisión conocidos por el Tomador del seguro y/o el Asegurado con anterioridad a la vigencia de la presente póliza, respecto de los cuales el Tomador del Seguro y/o el Asegurado supiera o razonablemente debiera haber sabido que podrían dar lugar a una reclamación o un siniestro.
3. Consecuencia de reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
4. La infidelidad de los empleados y personas por las que legalmente deba responder el Asegurado.
5. Daños ocasionados dolosa o voluntariamente o por mala fe o por culpa grave del Asegurado o personas de las que deba responder, así como las reclamaciones derivadas de haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones o instrucciones de sus clientes o por violación deliberada del mandato recibido.
6. Por el pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal, así como los daños punitivos, ejemplarizantes u otros de naturaleza no compensatoria.
7. Derivada de perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en la póliza, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
8. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Salvo que la presente póliza se contrate expresamente para este fin y así conste en las Condiciones Particulares.
9. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
10. La falta de realización, por el Asegurado, de las revisiones periódicas reglamentarias para mantener las instalaciones de la empresa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



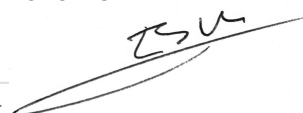
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

11. Por daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
12. Por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien este sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica sólo a la parte o partes objeto directo de su actividad.
13. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables o cualesquiera otras que, según la legislación vigente en cada momento, tengan consideración de mercancías peligrosas o que requieran de autorización especial, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
14. Derivada de la fabricación, utilización, almacenamiento, transformación y transporte de cualesquiera combustibles y sus derivados. Salvo los depósitos y surtidores privados de combustible que sean destinados exclusivamente al consumo propio del Tomador del seguro.
15. Incurrida por daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
16. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
17. Responsabilidad civil Profesional salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
18. Daños causados a los inmuebles alquilados por el Asegurado o que le sean cedidos para el desarrollo de su actividad, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa.
19. Daños ocasionados a terceros a consecuencia de los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, después de su entrega terminación o prestación, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza, por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos Entregados y/o Trabajos Realizados.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



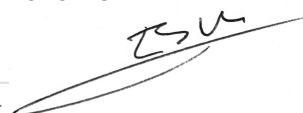
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

20. Derivada de daños a bienes que hayan sido fabricados mediante unión o mezcla con los productos del Asegurado o elaborados con la intervención de estos productos, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Unión y Mezcla.
21. Por los gastos e indemnizaciones derivados de la retirada, sustitución o pérdida de uso de los productos fabricados o suministrados por el Asegurado a consecuencia de un vicio o defecto conocido o supuesto, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Retirada de Productos y/o la de Gastos de Desmontaje y Sustitución.
22. Daños por defecto o falta de suministro de los productos entregados, así como la ineficacia total o parcial de los mismos, no alcanzar un rendimiento determinado, la disminución de la producción o pérdidas de peso de los productos.
23. Por daños causados como consecuencia de vicios o defectos imputables al fabricante o suministrador, cuando sea distinto del Asegurado.
24. Aplicación o prescripción de productos que excedan de la competencia profesional del Asegurado, así como las reclamaciones por no haberse alcanzado los fines propuestos con el tratamiento o aplicación del producto.
25. El uso o la aplicación de tratamientos con aparatos e instalaciones de carácter radiactivo o invasivo, tratamientos láser, cavitación, mesoterapia, presoterapia o lipólisis, liposucción, lifting y tratamientos de cirugía estética en general.
26. Derivada de la explotación de laboratorios farmacéuticos, y en general por la elaboración de productos y especialidades de farmacia, así como la fabricación, transformación, mezcla o embalaje de productos cosméticos.
27. La utilización de procedimientos o medios que no hubiesen recibido la aprobación por las Autoridades Sanitarias, así como los daños causados por la aplicación de técnicas novedosas o experimentales o no suficientemente homologadas por el organismo administrativo correspondiente o para las que el Asegurado carezca de los equipamientos adecuados.
28. Derivada de la elaboración, transformación, manipulación, distribución o comercialización de organismos y alimentos modificados genéticamente.
29. Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.
30. Trabajos realizados sin contar con los permisos y autorizaciones necesarios.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



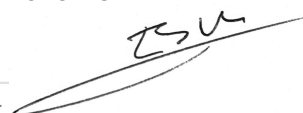
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

31. Derivada de trabajos de fumigación o pulverización aérea, así como los daños debidos a la inobservancia de las instrucciones de aplicación de los productos con los que se fumiga o por inobservancia de instrucciones de aplicación autorizadas.
32. A consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal prevista en la Legislación vigente en cada momento en materia de edificación o de cualquier otra disposición legal al respecto.
33. Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelos o paralización del uso de aeronaves.
34. Daños relacionados con actividades o instalaciones subacuáticas y/o no situadas en tierra firme ("off shore").
35. Derivada de daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.
36. Robo, hurto o extravío en general que no estén garantizados expresamente.
37. Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
38. Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o de sus agentes patógenos.
39. Cualquier reclamación derivada de cualquier incumplimiento o infracción fundamentada en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
40. Como consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), fiebre aftosa, o de cualquier otra enfermedad infecciosa transmitida por el ganado.
41. Como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

42. La responsabilidad civil de los Administradores y Altos Cargos del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.
43. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente en Legislación sobre Responsabilidad Medioambiental que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
44. Cualquier reclamación como consecuencia de daños corporales, materiales, perjuicios patrimoniales, lucro cesante, daños morales o cualquier gasto derivado directa o indirectamente de o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.

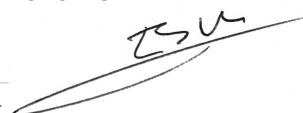
A los efectos anteriores se entiende por fungosidad: todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante; y por espora: toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

Igualmente se excluyen:

- § Los costes o gastos destinados a la supresión, contención, destoxificación, retirada o desecho de cualquier fungosidad o espora.
 - § Los gastos o consecuencias de la obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier fungosidad o espora.
45. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de los daños relacionados con cualquiera de las especies de la bacteria Legionella (Fiebre de Pontiac, Enfermedad del Legionario, etc.).
46. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto, directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa real o percibida, incluido el miedo a ella.
47. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa.
48. Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones:

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

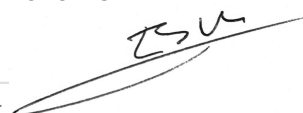
Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

El asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América, que sean legalmente aplicables a los aseguradores o a sus reaseguradores.

49. Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

CLÁUSULA DEROGATORIA Y DE ACEPTACIÓN EXPRESA

Las presentes Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales de la póliza, quedando derogado todo artículo, apartado o definición de éstas últimas que contradiga dichas Condiciones Especiales.

Mediante la firma de las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales, el Tomador del Seguro / Asegurado, declara recibir un ejemplar impreso de las Condiciones Generales.

Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en las Exclusiones Generales del Contrato, en las Condiciones Generales de la póliza y las contenidas en las Condiciones Particulares y Especiales.

CLÁUSULA DE GRAN RIESGO

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el presente contrato tendrá la consideración de Gran Riesgo, si el tomador del seguro supera los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:

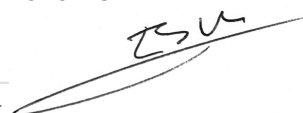
- Total del balance: 6.200.000 euros.
- Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.
- Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.

En tal caso, y conforme al principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato de Seguro se regirá preferentemente por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y Especiales. Para la regulación de las situaciones que no se hallen previstas de manera expresa en las Condiciones del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Comercio.

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA NETA Y REGULARIZACIÓN

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Bases de cálculo de la Prima:

Parámetro de cálculo: FACTURACION Valor del parámetro de cálculo: 125.000,00

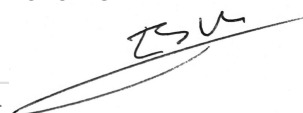
Tasa de Regularización: 7,747680 por mil.

La prima neta del contrato tiene carácter regularizable. Las bases de cálculo indicadas se han tenido en cuenta para establecer la prima neta mínima de depósito que se considera como la cantidad mínima e inextornable necesaria para asumir el riesgo asegurado. Las sucesivas regularizaciones de prima se realizarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Dentro de los treinta días siguientes al término de cada período de seguro, el Tomador del seguro o el Asegurado se obligan a proporcionar al Asegurador los datos necesarios para regularizar la prima. Tales datos se referirán al último ejercicio contable cerrado. De acuerdo con esta comunicación, se emitirá liquidación complementaria de prima. Si la prima resultante excede de la cobrada, el Asegurador emitirá recibo complementario por la diferencia existente más los recargos legales.
2. El Asegurador tendrá, en todo momento y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificar o averiguar los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima está convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior, el Asegurador podrá exigir del Tomador del seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.
3. Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar, previsto en el apartado 1 anterior, o la declaración fuera inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
 - b) En todo caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para el cálculo de la misma.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Mod: CPRC006 - D.C.: F0000872-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



SVGGNR/2025/54874902/1

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA PÓLIZA

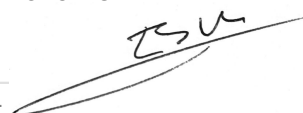
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por
 - 1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;
 - 1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;
 - 1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
 - 1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;
 - 1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;
 - 1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.
2. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

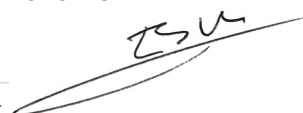
3. Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.
4. Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

Mod: CPRC006 - D.C.: F0000872-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legítimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: www.caser.es/proteccion-de-datos.

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

Leído y conforme
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del ROSSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

En virtud de la información que, con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, consideramos que este seguro cubre sus exigencias y necesidades al contener los requisitos definidos por usted en su solicitud de oferta de seguro.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

DATOS DEL SEGURO				
Protocolo	Póliza	Póliza Reemplazada	Suplemento	Mediador
00000000/1	01339268/00000000		1	4699816
Nombre del Mediador		ANTONIO POLIT RAMON		
Ramo	Modalidad	Fecha de Efecto (00 horas)	Fecha de Vencimiento (00 horas)	Fecha de Emisión
25	70	04/02/2025	04/02/2026	05/02/2025
Duración		ANUAL RENOVABLE	Forma de Pago	TRIMESTRAL

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO			
Tomador:	CP LOGISTICS O.E.		
C.I.F.:	E75729087		
Domicilio:	CL ANDRES PILES IBARS 4 BJO B		
Teléfono:		Teléfono Móvil:	602526378
Localidad:	46025 VALENCIA		
Provincia:	VALENCIA	E-Mail:	cplogistics025@gmail.com
Domicilio de cobro:	*****9920		

DATOS DEL ASEGURADO	
Asegurado:	CP LOGISTICS O.E.
C.I.F.:	E75729087
Domicilio:	CL ANDRES PILES IBARS 4 BJO B
Teléfono Móvil:	602526378
Localidad:	46025 VALENCIA
Provincia:	VALENCIA

DETALLE DEL PRECIO

Recibos sucesivos Desde 04/05/2025 Hasta 04/08/2025

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo
251,80	20,14	0,00		271,94

Nueva prima anual Desde 04/02/2025 Hasta 04/02/2026

Prima Neta	I.P.S.	Otros Impuestos	Consortio	Total Recibo
1.007,21	80,58	1,51		1.089,30

Prima neta cobertura Protección Jurídica: 14,13€

SE INCLUYE REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.



PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
suscripción y emisión de
seguros para la pequeña y
mediana empresa, seguros de
caución, seguros de
responsabilidad civil altos
cargos, seguro decenal de
daños a la edificación y seguros
de responsabilidad civil general

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

ACTIVIDAD ASEGURADA	
CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO	
EPÍGRAFE DE LA ACTIVIDAD:	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS/EMPRESAS DE MUDANZA
TIPO DE LA BASE DE CÁLCULO:	FACTURACION
BASE DE CÁLCULO:	125.000
	FLEXIBLE
% PRIMA NETA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO:	100
INCREMENTO DE LA FRANQUICIA:	SIN INCREMENTO

Mod: CPPYM03 - D.C.: F0000878-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

GARANTÍAS, CAPITALES Y FRANQUÍCIAS

CAPITALES CONTRATADOS

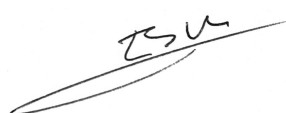
Conceptos	Importes
↳ LIMITE POR SINIESTRO	300.000,00 €
↳ LIMITE POR PERIODO DE SEGURO	300.000,00 €

DETALLE DE COBERTURAS

- ↳ R. CIVIL DE EXPLOTACION, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA CONTRATADA
 - § FRANQUICIAS
 - ; FIJA A CARGO DEL ASEGURADO
 - Ø Por siniestro 300,00 €
 - § SUBCOBERTURAS
 - ; DAÑOS POR AGUA INCLUIDA
 - ; SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS INCLUIDA
 - ; RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA INCLUIDA
 - ; RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA INCLUIDA
 - ; RC PROFESIONAL DE TECNICOS EN PLANTILLA INCLUIDA
 - ; RC DERIVADA DE LA PROPIEDAD DE GARAJES Y APARCAMIENTOS INCLUIDA
 - ; RC POR PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES Y FERIAS INCLUIDA
 - ; RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO DE DESFIBRILADORES INCLUIDA
- ↳ R. CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO CONTRATADA
 - § LÍMITES
 - ; Para daños personales por víctima 75.000,00 €
 - § SUBCOBERTURAS
 - ; DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS INCLUIDA
 - ; LÍMITES
 - Ø Por siniestro y periodo de seguro 75.000,00 €
 - ; R.C.CRUZADA (ACC. LABORALES EMPLEADOS DE SUBCONTRATISTAS) INCLUIDA
- ↳ R. CIVIL POR TRABAJOS REALIZADOS CONTRATADA
 - § SUBCOBERTURAS
 - ; DELIMITACIÓN TEMPORAL: VIGENCIA DE LA PÓLIZA MÁS 24 MESES INCLUIDA
- ↳ R. CIVIL LOCATIVA, POR DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO CONTRATADA

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CPTRC04 - D.C.: F0000862-A



SVGGNR/2025/54874902/1

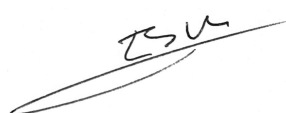
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

§ LÍMITES		
; Por siniestro y periodo de seguro	150.000,00 €	
§ SUBCOBERTURAS		
; DAÑOS POR INCENDIO		INCLUIDA
; DAÑOS POR AGUA		INCLUIDA
↪ INFRACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS		NO CONTRATADA
↪ DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS		NO CONTRATADA
↪ CONTAMINACION ACCIDENTAL		NO CONTRATADA
↪ RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL		CONTRATADA
§ LÍMITES		
; Por siniestro y periodo de seguro	60.000,00 €	
§ FRANQUICIAS		
; FIJA A CARGO DEL ASEGURADO		
Ø Por siniestro	1.500,00 €	
§ SUBCOBERTURAS		
; DAÑO MEDIOAMBIENTAL		INCLUIDA
; GASTOS DE PREVENCIÓN		INCLUIDA
; REPARACION COMPLEMENTARIA Y COMPENSATORIA		INCLUIDA
↪ FIANZAS Y DEFENSA		CONTRATADA
§ SUBCOBERTURAS		
; GASTOS DE DEFENSA POR PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR		INCLUIDA
; GASTOS DE DEFENSA POR PROFESIONALES DESIGNADOS POR EL ASEGURADO EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES		INCLUIDA
; CONSTITUCION DE FIANZAS		INCLUIDA
; GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RC POR ACTOS MALINTENCIONADOS		INCLUIDA
; LÍMITES		
Ø Por siniestro	3.000,00 €	
↪ PROTECCIÓN JURÍDICA		CONTRATADA
↪ PROTECCIÓN DIGITAL		CONTRATADA

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CPTRC04 - D.C.: F0000862-A



SVGGNR/2025/54874902/1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

DELIMITACIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIO

1º.- OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, EL ASEGURADOR toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, dentro de los límites de la ley y del presente contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios a consecuencia de ellos, involuntariamente ocasionados a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven de la explotación de la empresa asegurada, cuya actividad se describe en las Condiciones Particulares.

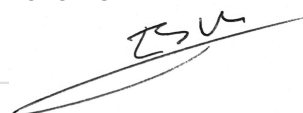
2º.- RESPONSABILIDAD ASEGURADA

En consecuencia, dentro de las coberturas del seguro queda comprendida la responsabilidad civil del Asegurado, por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada, a título enunciativo y no limitativo, de:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad empresarial y, en particular:
 - a) La realización, dentro y fuera del recinto de la empresa, de las actividades o trabajos propios de la actividad asegurada.
 - b) La actuación del personal del Asegurado en el desempeño de sus funciones al servicio del mismo.
 - c) La utilización de la maquinaria necesaria para la realización de los trabajos objeto de la actividad industrial asegurada.
 - d) Los daños sufridos en las instalaciones por visitas, proveedores y clientes.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- e) Los daños provocados por las instalaciones de seguridad y sistemas de prevención, así como por el propio servicio de vigilancia por medio de personas, animales, dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos.

En el caso de que el servicio de vigilancia estuviera encomendado a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

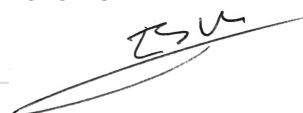
- f) Los producidos por los servicios sanitarios de empresa, en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes. A estos efectos tienen la consideración de terceros el personal anteriormente indicado.
- g) Los daños ocasionados por la participación del Asegurado en exposiciones y ferias, incluyendo los trabajos de montaje y desmontaje de stands, así como los producidos en viajes de negocios, gestiones comerciales o de representación de los empleados.
- h) Los producidos por los alimentos suministrados por el Asegurado en comedores de empresa, cafeterías, restaurantes y economatos laborales. A tal efecto la cobertura del seguro ampara exclusivamente daños personales, considerándose terceros los asalariados del Asegurado.

En el supuesto de que la gestión de los citados establecimientos estuviese encomendada a un tercero, la cobertura de esta póliza será exclusivamente la que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

- i) Los ocasionados por los actos de los trabajadores laboralmente dependientes del Asegurado y designados por éste para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores.
- j) Derivados de la organización por parte del Asegurado de cualquier clase de eventos culturales (fiestas, excursiones) deportivos o sociales, así como de formación.
- k) Daños a terceros por la actuación del servicio propio de prevención de incendios de la empresa, dentro de las instalaciones donde se desarrolla la actividad asegurada u, ocasionalmente, fuera de él.
- l) Los daños ocasionados por el uso de desfibriladores semiautomáticos manipulados por personal con la formación debidamente acreditada.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

m) Daños causados por el personal en prácticas o en formación cuando actúen en el ejercicio de las funciones que les fueron encomendados por el Asegurado.

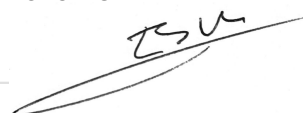
2. Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

- a) La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones dedicados a la actividad objeto del seguro, así como de sus instalaciones fijas (tales como alumbrado, calefacción, antenas receptoras de radio y/o televisión, instalación de energía solar y otras similares) incluyendo los trabajos de reparación y mantenimiento ordinarios.
- b) Los daños materiales y/o personales y sus consecuencias causados por incendio y/o explosión, escapes o derrames de materias primas, así como los originados a consecuencia de la acción de humos, gases, vapores, agua y hundimientos de terreno, tanto dentro del recinto de las instalaciones en las que el Asegurado ejerce su actividad, como en el exterior de las mismas, cuando dichos daños se produzcan durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios que se deriven del ejercicio de la actividad del Asegurado, y siempre que el efecto perjudicial se deba a una causa accidental y repentina no prevista por éste.
- c) Por la propiedad de ascensores y montacargas instalados en los inmuebles, siempre que para los mismos exista concertado el oportuno servicio de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en cada momento.
- d) Daños motivados por rótulos, carteles e instalaciones y soportes publicitarios del Asegurado.
- e) Los daños ocasionados por las instalaciones de iluminación (torres, focos) y megafonía.
- f) Por la propiedad de los espacios pertenecientes a los inmuebles destinados a jardines, parques y zonas verdes, así como el resto de instalaciones sociales, de recreo y deportivas al servicio de la empresa y de sus asalariados.
- g) Por propiedad de los garajes y aparcamientos, incluyéndose los daños que sufran los vehículos de terceros (visitas, clientes y proveedores) estacionados en los mismos, por incendio, explosión, agua, derrumbamiento de techos, paredes u otras instalaciones, robo o sustracción de los mismos.

La cobertura otorgada para el caso de robo, está expresamente supeditada a:

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Que los vehículos confiados al Asegurado sean guardados en local cerrado con llave o en un local bajo vigilancia permanente.
- Que, en caso de siniestro, el Asegurado prevenga inmediatamente a la autoridad Policial y que presente denuncia del robo.

EN TODO CASO SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA:

- Los daños que sufran los vehículos como consecuencia de golpes, choques o roces con otros vehículos en el interior del garaje.
- Robo o hurto de mercancías, sumas en metálico, y en general cuantos bienes se encuentren depositados en el interior de los vehículos, así como sus accesorios y las partes no fijas de los mismos.
- Reclamaciones por los daños que se causen a terceros, distintos del propio vehículo, mientras se encuentra en situación de robado o sustraído.
- Robo, hurto o desaparición de motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

Esta cobertura se otorga, en su caso, con los límites establecidos en las Condiciones Particulares.

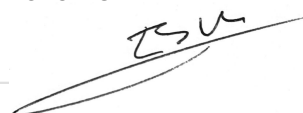
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria, entendiéndose por tal la que pudiera corresponder al Asegurado por los trabajos que, por cuenta del mismo y relacionados con la actividad asegurada, efectúen contratistas o subcontratistas, siempre que éstos no tengan relación de dependencia laboral con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia.

Esta cobertura queda supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- § Que las empresas subcontratistas sean declaradas civilmente responsables de los daños causados, en sentencia judicial firme.
- § Que en el proceso judicial quede acreditada la insolvencia de las empresas subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como que se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros por daños amparados en la póliza y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
- § Que las citadas empresas subcontratistas no tengan suscrita, ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de Responsabilidad Civil.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Queda expresamente excluida la responsabilidad civil directa de contratistas y/o subcontratistas.

4. Responsabilidad Civil Subsidiaria del uso de vehículos, entendiéndose por tal la que pudiera corresponder al Asegurado como consecuencia del uso ocasional de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, cuando son puestos a disposición de la Empresa para comisiones de servicio. Esta cobertura opera en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable o de cualquier otro seguro específico que pudiese existir, sea o no a nombre del Asegurado, y siempre en exceso de los importes establecidos por el Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor, haya sido éste contratado o no.
5. Responsabilidad civil del Asegurado como promotor de obras de mantenimiento, ampliación o reforma de los inmuebles, edificios o locales propiedad de la empresa asegurada, siempre que las citadas obras no afecten a elementos estructurales y/o de carga, sean realizadas por personal ajeno al Asegurado y el Presupuesto de Ejecución por Contrata no supere los 600.000 euros.
6. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en plantilla, entendiéndose por tal la responsabilidad civil profesional del personal técnico, titulado y cualificado, empleado de la empresa asegurada, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos al Asegurado.

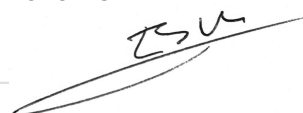
La cobertura excluye todas las actuaciones y/o trabajos de estos profesionales que no se hayan realizado en el marco de la relación laboral que les une al Asegurado, como son relaciones mercantiles y/o prestación de servicios en calidad de autónomos u otros.

Quedan asimismo excluidos de la presente cobertura los daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales que sufra el Asegurado tanto en sus instalaciones y/o propiedades como en los productos, trabajos terminados y/o servicios prestados.

7. La propiedad o el uso de mobiliario, enseres, utillaje, maquinaria, herramientas y cualquier otro instrumento u objeto necesario para el desarrollo de la actividad asegurada, así como el uso de vehículos industriales, vehículos terrestres y de maquinaria autopropulsada con ocasión de estar desarrollando dicha actividad asegurada, siempre y cuando no circulen por vías públicas y que por el propio carácter de la actividad o del vehículo no sea de aplicación el Seguro Obligatorio de Vehículos a Motor.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

8. Daños causados a terceros por el transporte terrestre de mercancías que sean objeto del proceso de explotación de la actividad asegurada, tanto en vehículos propiedad del Asegurado como de terceros, siempre que la carga sea la causa directa de la producción del daño, así como por las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento.

Se incluyen asimismo los daños a los vehículos de terceros durante las citadas operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento, con un límite de 3.000 € por siniestro y 6.000 € por período de seguro, quedando expresamente excluidos los daños que sufran las mercancías transportadas o manipuladas.

9. Siempre que así conste en las Condiciones Particulares de la póliza y hasta los límites que en las mismas se indican, queda incluida la responsabilidad civil del Asegurado derivada de los daños a terceros por trabajos "en caliente", entendiéndose por tales todos aquellos en los que exista riesgo de incendio derivado del uso de herramientas tales como sopletes, radiales y "lanzas térmicas".

Tienen la consideración de trabajos "en caliente" a título enunciativo, pero no limitativo los trabajos de esmerilado, corte con radial, soldadura blanda y dura, trabajos de descongelación con soplete, los pegados y recubrimientos con procedimientos de calor, soldadura de láminas de plástico y oxicorte.

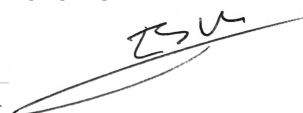
Para que queden garantizados por esta póliza dichos trabajos, tendrán que cumplirse, de manera ineludible, las siguientes precauciones de seguridad:

- 1) En trabajos de soldadura, corte y otros a llama libre en instalaciones de terceros:

- Inspección y comprobación del área del trabajo y los recintos circundantes previamente al inicio de los trabajos.
- Mantener el quipo contraincendios en el área de trabajo.
- El operario que realiza el trabajo deberá conocer la posición de las mangueras y la forma en la que los bomberos pueden ser avisados. En caso de que sea necesario, las mangueras deberían ser extendidas antes de comenzar el trabajo.
- Retirar los líquidos combustibles antes de iniciar los trabajos.
- Cubrir huecos y objetos combustibles que estén a menos de 15 metros del área de trabajo con mantas ignífugas y otros materiales no combustibles.
- Deberá disponerse de una persona adicional para una vigilancia constante.
- Empezar el trabajo al comienzo del día y terminarlo por lo menos una hora antes del final de la jornada.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

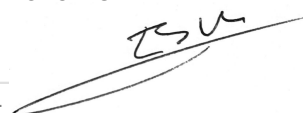
- h. Vigilar la zona hasta que haya transcurrido al menos una hora desde la terminación del trabajo.
- i. Abandonar inmediatamente cualquier trabajo con peligro de incendio, si las instalaciones de protección contra incendios han quedado inoperativas.
- j. Inspeccionar las zonas con posibles gases explosivos, mediante un medidor de gases (explosímetro).
- k. Retirar los restos de basura del suelo. Si es necesario, habrá que fregar los suelos de madera.
- l. Utilizar solamente equipos homologados e inspeccionados.

2) En trabajos en techado o reparación de cubiertas:

- a. Inspeccionar el área de trabajo.
- b. Averiguar el grado de combustibilidad de la cubierta, paramento o borde y penetraciones en la misma. En caso de duda, se tomará una muestra para determinar el grado de combustibilidad.
- c. Al remover la grava y la lámina vieja de impermeabilización de la cubierta, el aislamiento de la misma no debería quedar visible.
- d. No está permitido colocar los calentadores de bitumen en la cubierta.
- e. Las bombonas de gas propano tienen que estar provistas con limitadores de velocidad de flujo.
- f. Deberán situarse en la cubierta por lo menos dos extintores de polvo ABC de 12 Kg. Es necesario que se disponga de un teléfono móvil, desde el cual se pueda avisar a los bomberos de forma inmediata.
- g. Las actividades de techado deberían ser llevadas a cabo, como mínimo, por dos personas.
- h. Si es necesario utilizar aislamiento de plástico espumoso, deberá mantenerse en la cubierta solamente la cantidad necesaria para un día laborable.
- i. Durante las pausas, inmediatamente después de la finalización del trabajo, y una hora después de finalizar el mismo, comprobar que no haya quedado ninguna partícula incandescente en el área de trabajo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

En el supuesto de ocurrencia de un siniestro en el que se hayan incumplido alguna de estas medidas mínimas de prevención, dicho siniestro quedará excluido de la cobertura de la póliza.

3º.- EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Asegurado por:

1. Daños que se causen entre sí los distintos Asegurados incluidos en las coberturas de la presente póliza.
2. Confección de proyectos, supervisión o dirección técnica de obras y/o trabajos que el Asegurado no ejecute.
3. Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos.
4. La cesión onerosa o gratuita a terceros a título de arrendamiento, préstamos, leasing, etc. de maquinaria de todo tipo.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, POR ACCIDENTES DE TRABAJO

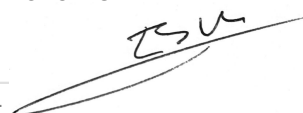
1º.- OBJETO DEL SEGURO

Mediante esta cobertura, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por los daños personales sufridos por sus empleados a consecuencia de un accidente laboral, reconocido y aceptado como tal por las Autoridades Laborales competentes, independientemente de las prestaciones garantizadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales.

A los efectos de esta cobertura, tendrán la consideración de terceros los empleados del Asegurado, los empleados de subcontratistas del Asegurado, los trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, los becarios, voluntarios, estudiantes en prácticas y los contratados por empresas de Trabajo Temporal que, por cuenta del Asegurado, lleven a cabo trabajos o servicios encomendados por éste en el ámbito de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Asimismo, quedan cubiertos, única y exclusivamente para los empleados en plantilla del Asegurado, los daños materiales que sufran sus bienes, efectos, y vehículos, excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre y cuando:

- El objeto de la reclamación no lo constituya dinero, signos pecuniarios en general, valores, efectos al portador, a la orden y letras de cambio.
- El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior de las mismas en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado.
- Quedan excluidos los daños por robo, hurto o expoliación.

2º.- ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la presente póliza se limita a la Responsabilidad Civil de los siniestros ocurridos en el ámbito de la Unión Europea y Andorra, atendándose exclusivamente las reclamaciones formuladas en España por trabajadores sometidos a la legislación española, aun cuando el hecho que produce la reclamación se produzca fuera del territorio nacional y dentro del ámbito de la Unión Europea o Andorra.

No obstante lo anterior, la cobertura se amplía a todo el mundo para las reclamaciones por Accidentes de Trabajo sufridos en todo el mundo con ocasión de viajes de carácter laboral, y reclamados ante Tribunales o Juzgados en España.

Se hace constar que quedan excluidas las reclamaciones basadas en especificaciones de seguro propias del país donde se produzca el siniestro, tales como obligaciones de aseguramiento que excedan de las garantías de la presente póliza.

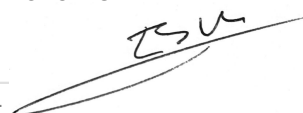
3º.- RIESGOS EXCLUIDOS

Queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por el Asegurador, la responsabilidad civil del Asegurado por:

1. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



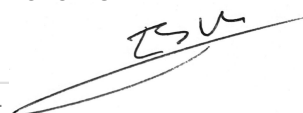
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

2. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
3. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, las referentes a la Seguridad Social o pago de salarios y similares.
4. Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado puedan derivarse de la falta de seguro obligatorio de accidentes de trabajo u otros seguros obligatorios.
5. Multas y demás penalizaciones impuestas al Asegurado de acuerdo con el Reglamento de Accidentes de Trabajo o la Ley General de la Seguridad Social y su normativa de desarrollo y/o concordante y/o que la sustituya.
6. Worker's Compensation, Employer's Liability y/o otras responsabilidades o figuras análogas, propias de otros países.
7. Cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada, negligente o imprudente los derechos inherentes al empleado en virtud de la normativa legal vigente. Se incluyen dentro de las mencionadas acciones u omisiones, entre otros, los siguientes supuestos y sus consecuencias: despidos, discriminación de cualquier índole, acoso sexual o acoso moral en el trabajo o cualquier patología relacionada con el "mobbing", injurias y/o calumnias, intromisiones en la intimidad personal, inobservancias ilícitas en la contratación o promoción profesional, expedientes disciplinarios y estrés laboral.
8. Reclamaciones por daños materiales de cualquier clase, salvos los indicados para los empleados del Asegurado que se detallan en el primer apartado de las presentes Condiciones Especiales.
9. Daños personales sufridos por los empleados en plantilla del Asegurado, que, aunque sean consecuencia de trabajos o servicios encomendados por éste, no guarden relación con la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

10. Las responsabilidades por accidentes sobrevenidos fuera del periodo de seguro o por hechos de los que el Tomador del seguro o Asegurado hubieran tenido conocimiento en el momento de formalizar la póliza.
11. Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona cuyo régimen contractual se encuentre excluido de la legislación laboral vigente en cada momento.

RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

1º.- OBJETO DEL SEGURO

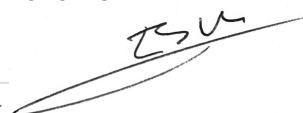
En derogación parcial de lo indicado en las Exclusiones Generales, y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el Asegurado por actos y omisiones propios y de las personas de quienes deba responder, derivada de los daños causados a los locales o inmuebles alquilados y/o cedidos por él para el servicio y desarrollo de la actividad asegurada única y exclusivamente por agua, incendio y/o explosión.

DAÑOS POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Carácter complementario de la garantía: esta garantía es complementaria a la de responsabilidad civil, incluida en este seguro. Las condiciones que la rigen también son complementarias a las de dicha garantía, Por tanto, todas las cláusulas y definiciones del seguro principal y, en particular, de la garantía de responsabilidad civil, tienen vigor en ésta en todos los conceptos o materias que sean de aplicación; en caso de contradicción entre ambas regirán las específicas que se redactan en este capítulo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Independencia de la suma asegurada y la franquicia por siniestro: la suma asegurada por esta garantía y la franquicia aplicable por cada siniestro son, sin embargo, independientes de las del seguro principal y, en especial, de la garantía de responsabilidad civil; en consecuencia, en el caso de que un solo hecho origine siniestros en ambas garantías, el asegurado tendrá derecho a las prestaciones debidas por una y otra independientemente y hasta el límite o límites establecidos en cada una de ellas y el asegurado tendrá que asumir a su cargo, también de forma independiente, los importes de las franquicias por siniestro establecidas en cada una.

No duplicidad de costes de indemnizaciones por ambas garantías: en todo caso, se evitará que la concurrencia de ambas garantías provoque la duplicidad en relación con determinados gastos o indemnizaciones, los gastos se atribuirán, por tanto, a una u otra garantía o a ambas en la proporción que indique la naturaleza y finalidad de las mismas.

PERSONAS INTERVINIENTES EN EL SEGURO.

Asegurado. Comprende:

Asegurado principal: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro. y que en defecto del Tomador del Seguro asume las obligaciones derivadas del contrato

Otras personas Aseguradas: dentro de los límites, términos y condiciones del Contrato, tendrán también la consideración de Asegurado, cuando actúen en el ámbito de la actividad asegurada:

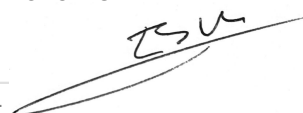
a) Los representantes legales y las personas encargadas de la dirección, gestión y control de la empresa asegurada.

b) El personal dependiente del Asegurado Principal, ya sea asalariado o se encuentre realizando trabajos en prácticas en la actividad asegurada, el personal perteneciente a empresas de empleo temporal en el ejercicio de sus funciones por cuenta de la empresa y los autónomos subcontratistas que trabajen únicamente para el Asegurado.

Autoridad competente: Órgano de la Administración, legitimado para exigir las medidas de prevención, evitación y reparación de los daños medioambientales, conforme a la normativa vigente.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL RIESGO ASEGURADO

Suelo del recinto asegurado: Es el suelo comprendido dentro de la proyección vertical de los límites de la parcela correspondiente al centro asegurado.

Daño medioambiental y amenaza inminente de daño medioambiental: Según quedan definidos ambos conceptos en la Ley de Responsabilidad Medioambiental y normas concordantes.

Sin embargo, a efectos de la cobertura de esta póliza, se consideran significativos todos aquellos efectos adversos en los recursos naturales, de los que la Administración exija la prevención, evitación o reparación con arreglo a normativa ambiental, mediante acciones cuyo coste supere la franquicia establecida en este contrato de seguro.

Responsabilidad medioambiental: la que se define y regula en la normativa vigente sobre Responsabilidad Medioambiental, así como en otra normativa, en la medida que contenga obligaciones de prevención, evitación o reparación de igual naturaleza.

OBJETO DE LA GARANTÍA

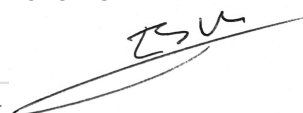
De acuerdo con las condiciones del contrato y dentro siempre de los límites establecidos en el mismo, el Asegurador cubre al Asegurado, en caso de siniestro, frente a la contaminación medioambiental por daño medioambiental y amenaza inminente de daño medioambiental, que sean directamente atribuibles a la actividad asegurada y que se produzcan de forma accidental y aleatoria; es decir, que sean extraordinarios y que no se hayan generado de forma intencionada ni como consecuencia normal de la posesión de instalaciones o equipos al servicio de la actividad asegurada ni de un hecho previsto y consentido.

Tendrá la consideración de repentino aquel hecho generador prácticamente simultáneo en el tiempo al momento de ocurrencia, estableciéndose un período temporal no superior a 120 horas desde el momento demostrado de ocurrencia y de inicio de la emisión causante de la contaminación medioambiental, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación medioambiental.

En consecuencia, no queda asegurada la responsabilidad por aquellos daños que no cumplan alguno de dichos requisitos.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

ALCANCE DE LA GARANTÍA

a) Costes para prevenir una amenaza inminente de daño medioambiental:

El reintegro de los gastos extraordinarios e imprevistos que incumban legalmente al asegurado, efectuados con el fin de prevenir una amenaza inminente de daño medioambiental, siempre que no sean inoportunos, desproporcionados o ajenos a la responsabilidad asegurada que se pretenda prevenir o que las situaciones de peligro o riesgo no conlleven la amenaza inminente de un daño objeto de cobertura por este seguro.

El importe máximo de esta prestación está sublimitado a la suma que específicamente se indica en el Contrato para este concepto.

b) Costes de aminoración del daño medioambiental y evitación de nuevos daños medioambientales:

El abono de los gastos que el asegurado tenga que efectuar o reintegrar para detener, aminorar o limitar un daño medioambiental ya iniciado y que se considere que puede generar daños o responsabilidades adicionales asegurados por este Contrato, siempre que dichos gastos no sean inoportunos o desproporcionados con el daño que se intenta aminorar o evitar.

c) Costes de Reparación de los daños medioambientales:

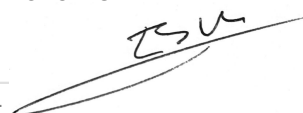
I. Para los daños a las especies silvestres y hábitats protegidos, daños a las aguas y daños a la ribera del mar y de las rías, se garantizan:

- El coste de las medidas de reparación primaria, hasta el punto y por el procedimiento que sea técnicamente posible y económicamente viable en términos de relación coste-beneficio y, como máximo, hasta devolverlos a su estado básico, conforme a la acepción legal del término.
- El coste de las medidas de reparación complementaria y compensatoria que sean necesarias, a tenor de lo establecido en el Anexo II de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, siempre que el alcance de dichas medidas haya sido fijado con arreglo a un baremo o procedimiento reconocido, que permita su cálculo o estimación.

En ningún caso se garantiza compensación o resarcimiento alguno por la pérdida de valores culturales, históricos, paisajísticos o cualquier otro que no sea el coste de la reparación, en los términos expresados en los párrafos anteriores.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

II. Para los daños al suelo. - Se garantiza el resarcimiento de los costes de descontaminación, es decir:

- 1) Los necesarios para su limpieza y restauración o su retirada y sustitución, por el método más adecuado en términos de relación coste-eficacia, hasta cumplir el menos costoso de estos dos objetivos:

Reducir la contaminación existente hasta devolverlo a su estado básico, conforme a la acepción del término en la normativa de responsabilidad medioambiental.

Reducir la contaminación existente hasta que no genere riesgo significativo de que se produzcan efectos desfavorables para la salud humana o para los recursos naturales mencionados en los apartados anteriores, en función del uso al que se destinaba el suelo en el momento de producirse el daño objeto de cobertura.

- 2) Los de traslado y depósito o de tratamiento final del suelo contaminado, incluyendo los de tratamiento para su descontaminación en el propio lugar y posterior reposición, o los de vertido, previo tratamiento si es necesario, y sustitución por otro limpio. Pero no se garantizan los costes a los que haya que hacer frente para:

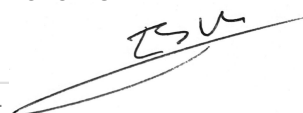
La remoción, traslado y depósito de escombros y otros materiales de desecho, barro y objetos arrastrados, no contaminantes.

La limpieza o recuperación funcional de conducciones, acequias o pozos inundados o cegados.

- 3) Los de remoción, traslado y depósito de otros bienes que fuera necesario retirar o demoler para llevar a cabo la descontaminación del suelo garantizada, pero no de aquellos que haya que demoler o retirar por haber sido afectados por la Contaminación o cuya demolición o retirada se haga con algún otro fin.
- 4) Los de reposición o reparación de bienes, que sea necesario remover o destruir total o parcialmente para llevar a cabo los trabajos de descontaminación del suelo, salvo aquellos que fuera necesario remover o destruir, no para llevar a cabo la descontaminación del suelo, sino para evitar otro siniestro o aquellos cuyo defecto haya dado origen a una Contaminación.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

La indemnización del coste de las operaciones garantizadas se llevará a cabo deduciendo del coste total la parte que corresponda a las posibles mejoras introducidas, así como el porcentaje que se estime por deterioro o desgaste de los elementos demolidos en el momento anterior a su demolición.

- 5) Recuperación de los productos infiltrados. - Sólo quedará cubierta cuando sea necesaria y económicamente viable para la descontaminación del suelo; en el caso de que los productos recuperados sean aprovechables, su valor se deducirá del importe de los costes de descontaminación garantizados por el seguro.

Las prestaciones descritas en los apartados 3), 4) y 5) anteriores quedan garantizadas por este seguro sólo en la medida en que no puedan serlo por un seguro de daños.

No se aseguran por este seguro gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, parcial o total, temporal o definitivo, de las instalaciones o cese o suspensión de la actividad.

CONCURRENCIA DE GARANTIAS EN UN MISMO SINIESTRO

Si las consecuencias de un siniestro quedan cubiertas por más de un seguro, como regla general, este seguro contribuirá al abono del coste de las prestaciones correspondientes junto con los demás, en proporción de la suma asegurada por cada uno, sin que pueda superarse en conjunto la cuantía de las responsabilidades y gastos asegurados, menos la franquicia, o la suma de las franquicias, a cargo del asegurado.

Son excepciones a esta regla los seguros que puedan existir sobre responsabilidad civil general, los de responsabilidad civil de circulación de vehículos, ya sean obligatorios o voluntarios y los de incendios y otros daños patrimoniales.

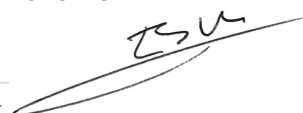
Las garantías de dichos seguros actuarán en primer lugar y en relación con cualquiera de ellos, este seguro actuará exclusivamente para cubrir aquellos aspectos que no queden cubiertos por aquellos y en ningún caso, para complementar las sumas aseguradas de los mismos, ni en concurrencia, ni en exceso de ellas en caso de ser insuficientes.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE ESTA GARANTIA

1. Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, tanto si las consecuencias habían sido previstas como si no.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

2. Infiltración, contaminación o polución, que no sea repentina, accidental y no intencional.

3. Daños y perjuicios causados por instalaciones nucleares o elementos radiactivos, así como por materiales o equipos que produzcan radiaciones ionizantes.

4. Las prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles, tanto si han sido efectivamente contratados, como si no.

5. Daños causados en el recinto de aeropuertos.

6. Daños causados por:

- No alcanzar el sistema de depuración de la instalación los parámetros autorizados de vertido, debido a un diseño o construcción inadecuados.

- Un vertido ilegal, o vertido efectuado fuera de la normativa aplicable, al influente a tratar en las instalaciones del asegurado, así como de aquellos influentes cuyas características no correspondan a las especificadas para la construcción de las instalaciones.

- Las redes de colectores exteriores que transportan las aguas residuales hasta la misma, o que desde la planta las evacúan hacia otros destinos.

- La utilización del agua residual, una vez sometida al proceso de depuración, para el riego u otro uso cualquiera distinto de su vertido al cauce público o red de saneamiento.

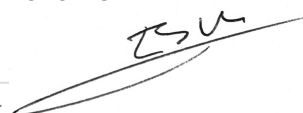
7. Los daños causados por:

Los bienes, subproductos, residuos, embalajes u otros objetos o animales una vez que el asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos tras su entrega o abandono.

Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, abandonados, entregados o prestados.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

8. Los daños causados si en las instalaciones aseguradas se incumple uno o más de los puntos siguientes:

Se realizan controles de vertidos periódicos de acuerdo a la legislación vigente, con resultado satisfactorio.

No se almacenan más de 5 toneladas de aceites u otras sustancias peligrosas y, de ser así, ese almacenamiento no dispusiera de medidas de protección frente a posibles derrames.

Las instalaciones y la pavimentación fueron construidas después de 1998.

No existen depósitos enterrados para almacenamiento de combustibles u otras sustancias, o en su caso han sido instalados posteriormente al año 1998 y disponen de doble pared, cubeto y sistemas de detección de fugas, además de realizar pruebas de estanqueidad con la periodicidad que marque la legislación vigente; siendo su resultado satisfactorio.

Se dispone de medidas de protección contra posibles derrames accidentales y frente a incendios suficiente, según marca la legislación vigente.

No almacenen más de 25 m3 de sustancias peligrosas.

No se factura más de 3.000.000 euros en las instalaciones.

9. Daños causados por virus, bacterias, hongos o esporas.

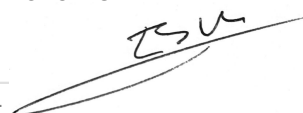
10. Daños originados por organismos modificados genéticamente.

11. Daños y/o amenazas medioambientales en los que no pueda demostrarse cuando ha comenzado la emisión que la ha causado o que, pudiendo demostrarse, dicha emisión haya comenzado más de 120 horas antes del momento en que se descubre fehacientemente la existencia de dicha contaminación medioambiental.

12. Daños y perjuicios que no deriven de un siniestro previamente cubierto por las garantías contratadas en la presente póliza.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

13. Gastos y/o costes de descontaminación del suelo del recinto asegurado.

GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES

En cualquier procedimiento judicial Civil que se derive de un siniestro amparado por la póliza quedarán garantizadas:

- 1) La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora, asumiendo los honorarios de los mismos, y ello aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En las causas Penales, la defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora se realizará previo consentimiento del mismo y siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil cubiertos por la póliza.

- 2) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- 3) La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas al Asegurado como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional, siempre que dichas responsabilidades pudieran tener cobertura por la póliza.
- 4) El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal o multa, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento Civil que se le siguiera al Asegurado.

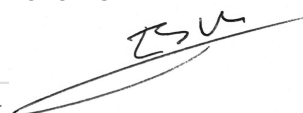
El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueren precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión, de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o de conformarse con el mismo.

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Cuando en la parte Civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa, en la parte Penal, es potestativa por parte del Asegurador de acuerdo con los términos y condiciones del presente epígrafe.

CONFLICTO DE INTERESES

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o el Asegurador tuviera que sustentar, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa.

En este supuesto, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 12.000 €.

GASTOS DE DEFENSA EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTOS MALINTENCIONADOS:

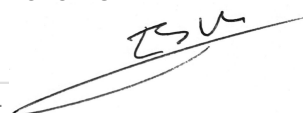
Hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares y con sujeción al resto de los términos y condiciones del contrato, quedan cubiertos únicamente los gastos de defensa en reclamaciones de Responsabilidad Civil al Asegurado, por los daños y perjuicios ocasionados en el ejercicio de su actividad por actuaciones presuntamente dolosas o malintencionadas, reclamadas por el perjudicado al Asegurado o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa, todo ello sin perjuicio del derecho del Asegurador a repetir contra el Asegurado, si el dolo quedase establecido en sentencia judicial firme o admitido por declaración escrita del asegurado.

LIBERACIÓN DE GASTOS:

La suma asegurada por la póliza, se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante tribunales españoles.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

En el supuesto de que exista ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercitase ante tribunales extranjeros, no será de aplicación la cláusula de liberación de gastos citada, quedando por tanto los mismos incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso, el importe máximo a pagar por el Asegurador.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIAS.

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuese en el extranjero.

Sólo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de árbitros, de conformidad con la legislación vigente.

PROTECCIÓN JURÍDICA

CASER garantiza el pago de los gastos en los que pueda incurrir el Asegurado por su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y cuya cobertura se encuentre expresamente incluida en el contrato y hasta los límites establecidos en la póliza, así como la prestación de los servicios de asistencia jurídica extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

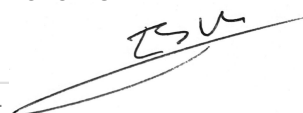
CASER garantiza que ningún miembro del personal que se ocupa del asesoramiento jurídico relativo a esta garantía ejerce al mismo tiempo una actividad parecida en otro ramo.

En todo lo no regulado específicamente a continuación se estará con carácter general a lo dispuesto en este contrato y en el MARCO JURÍDICO donde se establecen las bases contractuales de la póliza.

¿QUIÉNES SON LOS ASEGURADOS?

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Las persona, física o jurídica titular del interés objeto de este seguro y de la actividad empresarial o comercial descrita en las Condiciones Particulares de la póliza, sus familiares y las personas en quienes la dirección del comercio o empresa delegue la gestión de la misma, y todo ello durante el ejercicio de dicha actividad.
- Cuando el titular de la empresa sea una Sociedad o Asociación, serán asimismo asegurados los miembros de su Consejo de Administración, Socios o Junta Rectora.
- Para las garantías en que expresamente se señale, tendrán también la consideración de asegurados los asalariados del comercio o empresa amparados por el seguro, mientras desempeñen su trabajo.
- En defecto del Tomador del seguro, el Asegurado asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, o en su caso Certificado de seguro, Tomador de seguro y Asegurado son una misma persona.

¿QUÉ GASTOS ESTÁN ASEGURADOS?

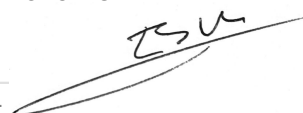
- Honorarios de abogado conforme a los criterios orientativos de sus colegios profesionales, desarrollados a efectos de tasación de costas, y, cuando resulte preceptiva su intervención, de procurador, conforme a las normas reguladoras de los aranceles profesionales vigentes.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del asegurado.
- Los honorarios y gastos de los peritos necesarios para la correcta defensa del Asegurado designados por CASER.
- Las costas judiciales, cuando por sentencia le sean impuestas al Asegurado.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR SINIESTRO?

A efectos de esta cobertura, se entiende por siniestro aquel hecho o acontecimiento imprevisto que cause daño en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Constituyen un solo siniestro o evento la totalidad de los daños debidos a una misma causa, aun cuando afecten a varias personas o bienes o no se manifiesten simultáneamente.

En todo caso ha de existir un daño corporal o material valorable y superior a 450 C por siniestro.

¿ESTÁN CUBIERTOS LOS SINIESTROS ANTERIORES Y POSTERIORES A LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA?

Como norma general están cubiertos los siniestros que ocurran a partir de la contratación de la cobertura de PROTECCIÓN JURÍDICA, ya sea desde el inicio de la póliza si se contrató en ese momento o por una incorporación posterior de la cobertura mediante un suplemento.

Pérdida de vigencia: La vigencia terminará cuando se anule la póliza o se dé de baja la cobertura.

No obstante, para los siniestros ocurridos durante la vigencia y declarados en los 2 años posteriores desde la fecha de ocurrencia, se mantendrá la vigencia aunque se haya anulado la póliza o la cobertura posteriormente.

¿CUÁL ES LA FECHA DE OCURRENCIA?

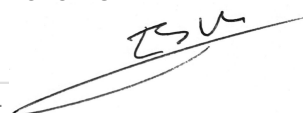
Según lo indicado en el apartado anterior, es importante determinar cuando ocurrió el siniestro. Para ello hay que atender a los siguientes criterios:

- En los supuestos en los que el Asegurado reclame un daño derivado de una relación extracontractual, es decir no derivada de un contrato, se considerará como fecha del siniestro la fecha en la que se produjo el daño.
- Cuando el daño se derive de una relación contractual se considerará como momento de ocurrencia aquel en el que se inició la infracción del contrato.
- En las infracciones penales se considerará como fecha de ocurrencia aquella en la que se ha cometido el delito o falta.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO TERRITORIAL?

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Se garantizan los eventos cubiertos producidos en territorio español que sean competencia de los Tribunales o de la Administración española.

LA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada es de 3.000 € por siniestro, con máximo anual para el conjunto de siniestros de 9.000 €.

GARANTÍAS INCLUIDAS

1. ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Mediante esta garantía el Asegurado dispone de un servicio de asesoramiento jurídico telefónico para orientarle sobre cualquier problema legal que se le suscite en el ámbito de la actividad empresarial o comercial asegurada.

Asimismo, el Asegurado tendrá un servicio de revisión de documentos de carácter jurídico relacionados con dicha actividad.

Las consultas, y la revisión de documentos, serán atendidas verbalmente, y no implicarán dictamen escrito sobre el asunto consultado.

Quedan excluidas, en cualquier caso, la consulta sobre temas fiscales.

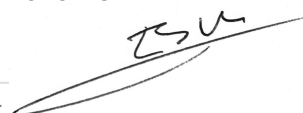
2. RECLAMACIÓN DE DAÑOS

Se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios de origen no contractual sufridos por el Asegurado en el ejercicio de la actividad empresarial o comercial asegurada, por imprudencia o dolosamente, que se indican a continuación:

- Daños corporales en su persona.
- Daños materiales en los bienes muebles de su propiedad propios de la actividad empresarial o comercial asegurada.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Perjuicios patrimoniales, incluida la pérdida de beneficios, derivados de los daños corporales o en los bienes muebles antes indicados.
- Perjuicios causados por la sustracción dolosa de los bienes muebles antes indicados o del dinero existente en el local asegurado, siempre que exista un tercero identificable como posible autor por parte de las autoridades policiales o judiciales.
- Infidelidad de empleados. Se garantiza la reclamación por la sustracción dolosa de los bienes de la empresa y del dinero existente en el local, así como por la apropiación indebida de los bienes de la misma, cometidas por parte de los trabajadores asalariados.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Quedan excluidas las reclamaciones de daños y perjuicios cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

Queda excluida la reclamación de daños y perjuicios cuando el Asegurado tenga contratada una póliza de seguro que cubra los daños por lo que se motive la reclamación.

3. DERECHOS RELATIVOS AL LOCAL

Se garantiza la protección de los intereses del Asegurado, en relación con el local o locales designados en las Condiciones Particulares de la póliza y destinado a la actividad empresarial o comercial descrita en aquellas, en los siguientes supuestos:

3.1. Como propietario:

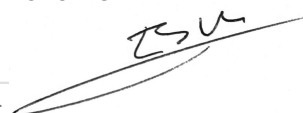
Reclamación de daños materiales de origen no contractual que se causen, por imprudencia o dolosamente, así como de la reparación de la causa que los produzca, al local o locales designados en las Condiciones Particulares.

Se garantizan los perjuicios patrimoniales, incluida la pérdida de beneficios, derivados de los daños materiales indicados.

Reclamación por conflictos producidos por vecinos, del propio edificio o colindantes, por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Defensa y reclamación de sus intereses patrimoniales, siempre y cuando exista un daño corporal o material valorable y superior a 450 €, frente a la Comunidad de Propietarios del inmueble en que se halle el local asegurado, a excepción de los conflictos derivados de cuotas, derramas o cualquier otro pago debido, y siempre que se encuentre al corriente de pago de dicha cuotas.

Defensa de su Responsabilidad Penal como miembro de la junta de copropietarios de la comunidad en el que se halla el local asegurado.

3.2. Como arrendatario:

Defensa y reclamación de sus intereses en los conflictos derivados del contrato de alquiler del local, a excepción de los juicios de desahucio, las demandas por falta de pago del alquiler o de cualquier otro tipo de pago.

3.3. Como propietario, arrendatario o usufructuario:

Reclamación por daños y perjuicios ocasionados por emanaciones de humos o gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas en la forma regulada por la legislación vigente.

Reclamación por prestación defectuosa de servicios de reparación o reformas en general contratadas por el Asegurado para el local y realizadas por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas para el ejercicio de dichas actividades.

4. DEFENSA PENAL

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procesos penales que se sigan contra él por imprudencia, por causas extracontractuales y dentro exclusivamente del ámbito de la actividad empresarial o comercial indicada en la póliza.

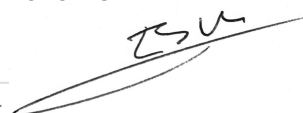
Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que los hechos se produzcan con ocasión del ejercicio de la actividad empresarial o comercial a que se refiere la presente póliza.

Se garantiza la constitución de fianzas que, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares y por los supuestos garantizados en la presente cobertura, se exijan al Asegurado para:

- Obtener su libertad provisional.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Avalar su presentación al acto del juicio.
- Responder del pago de las costas judiciales, excluyéndose indemnizaciones y multas.

No serán objeto de esta cobertura aquellos procesos instados como consecuencia de hechos voluntariamente causados por el Asegurado, o de dolo o imprudencia grave por parte de este.

Queda excluida la defensa por hechos producidos cuando el Asegurado sea conductor de vehículo a motor.

5. DERECHO LABORAL

Se garantiza la defensa de los intereses del Tomador como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus trabajadores asalariados, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación, Magistratura de Trabajo o Tribunal Supremo.

Se excluyen los litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidentes de Trabajo, aunque en tales supuestos, una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la Jurisdicción laboral, así como los litigios promovidos por no hallarse el asalariado inscrito en el régimen de la Seguridad Social.

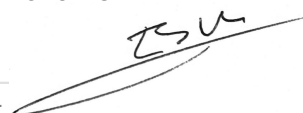
6. CONTRATOS DE SERVICIOS

Se garantiza la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afecten a la actividad empresarial o comercial asegurada, y de los que el Asegurado sea titular y destinatario final:

- Servicios de profesionales titulados.
- Servicio de mantenimiento de bienes muebles. Servicios de viajes y hostelería.
- Servicios privados de vigilancia y seguridad. Servicios de limpieza.
- Servicios de mudanza.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Servicios de transporte y mensajería.
- Servicios técnicos oficiales de reparación de bienes muebles, maquinaria y equipos electrónicos o informáticos expresamente autorizados por el fabricante.

Queda excluida la reclamación por incumplimiento de contratos de arrendamiento de servicios distintos a los enumerados.

7. DEFENSA ANTE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN

Se garantiza la defensa del Asegurado en los procedimientos que se sigan contra él por la Administración por infracciones a la normativa sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos, molestias y otros en relación con el local y la actividad empresarial o comercial asegurada.

La defensa cubierta por esta Garantía se refiere al Procedimiento administrativo y contempla la vía contencioso - administrativa, siempre y cuando la cuestión litigiosa sea de una cuantía superior a 600 € y represente el cese de la actividad del negocio, o implique el cierre del local asegurado.

El pago de la sanción corresponderá siempre al Asegurado.

Para la aplicación de esta cobertura existe un periodo de carencia de tres meses.

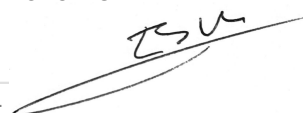
EXCLUSIONES Y O LIMITACIONES APLICABLES A TODAS LAS GARANTÍAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA

Además de las exclusiones específicas de cada cobertura, e independientemente de las exclusiones generales que sean aplicables a esta garantía, no quedan cubiertos, en ningún caso, los siguientes eventos:

- Los eventos que no tengan su origen o no estén relacionados con la actividad comercial, empresarial o mercantil indicada en las Condiciones Particulares o con el local o locales asegurados.
- Procedimientos contra los agentes o representantes de comercio del Asegurado.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



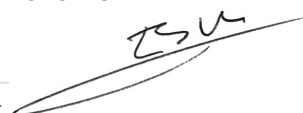
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- El pago de indemnizaciones por responsabilidad civil y sus intereses, sanciones y multas impuestas al Asegurado, así como el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por sentencia.
- Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos oficiales.
- Los eventos que tengan su origen o estén relacionados con proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halla ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles, salvo que se encuentren expresamente contratadas en las Condiciones Particulares.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados o cualquiera de éstos contra el Asegurador.
- Las reclamaciones, así como la defensa por daños que hayan causado, relacionadas con aeronaves, embarcaciones y vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o de sus trabajadores, o que estén bajo su responsabilidad aunque sea ocasionalmente.
- Los eventos relacionados con la informática.
- Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el art. 336 del código civil, es decir, las rentas o pensiones, los oficios enajenados, los contratos sobre servicios públicos, y las cédulas y títulos representativos de préstamos hipotecarios.
- Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación o que dimanen de contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- Cualquier clase de actuaciones que deriven, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

- Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o sus asalariados, o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de estos.
- Los gastos de habilitación de abogado y procurador, ni sus gastos de viaje, alojamientos y dietas.
- Gastos que procedan de una reconvención por vía judicial, cuando esta se refiera a materias no comprendidas dentro de las coberturas garantizadas.

LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR

El asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento objeto de cobertura, no quedando, en su caso, los citados profesionales sujetos a las instrucciones del Asegurador.

El mismo derecho de libre elección de procurador y abogado le asistirá en los casos en que exista conflicto de intereses, tanto entre el Asegurado y el Asegurador como entre el Asegurado y cualquier otra entidad perteneciente al Grupo Caser, del que esta entidad forma parte, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. Las entidades pertenecientes al Grupo Caser se encuentran disponibles en la página web www.caser.es.

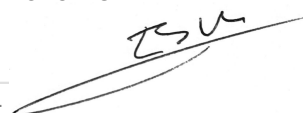
La designación deberá comunicarse al Asegurador por un medio que deje constancia, a la mayor brevedad posible.

Si el Asegurado hiciera uso de esta libertad sin haber realizado la preceptiva comunicación, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a un máximo de 150 C por todos los conceptos, aun cuando el importe de los gastos sea mayor.

La libre designación de profesionales únicamente se refiere al trámite judicial, no garantizándose el pago de honorarios de dichos profesionales por los trámites de carácter amistoso que pudieran llevar a cabo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

No se comprenderán en esta cobertura los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que las hagan viables, o que lo sean en función de la responsabilidad del siniestro, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos. No obstante, el Asegurador asumirá el pago de dichos gastos si el Asegurado ejercita las acciones judiciales y obtiene una resolución favorable o una indemnización en cuantía similar a su pretensión inicial. Para ello el Asegurador se obliga a comunicar al Asegurado dicha circunstancia y a realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias al objeto de no causarle indefensión.

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con el Asegurador. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

La prima total anual para la garantía de Protección Jurídica asciende a 15 €, con el siguiente desglose: Prima neta: 14,13 € e Impuestos: 0,87 €.

PROTECCIÓN DIGITAL RESPONSABILIDAD CIVIL

El objeto de esta cobertura es proteger al Asegurado a través de herramientas de navegación segura, aplicaciones y servicios que permiten identificar posibles incidentes de seguridad informática.

Los servicios van orientados a la protección de los bienes digitales del Asegurado, tales como la reputación, contenido, datos, ofreciendo información sobre su exposición e identificando posibles intentos de fraude.

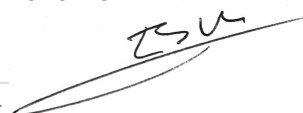
Son servicios de uso ilimitado que el Asegurado tiene a su disposición desde el momento inicial de contratación de la póliza y a los que puede acceder a través de la siguiente plataforma on line.

caser-rcivilprotecciondigital.es

Asimismo, el Asegurado puede realizar cualquier consulta relacionada con los servicios desde el módulo de ayuda y atención al usuario que encontrará en la plataforma anteriormente indicada.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Los servicios que se prestan son los que se detallan a continuación.

SUITE DE SEGURIDAD

El Asegurado tiene acceso a 2 licencias para 5 dispositivos cada una (terminales, teléfonos móviles o tablets), para la instalación de una potente aplicación de seguridad que le ofrece protección para salvaguardar sus datos, sus pagos por internet y su privacidad online, en definitiva, provee al Asegurado de protección ante agentes externos que puedan afectar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de su información.

Incluye, entre otras herramientas:

- § Protección contra ransomware: bloquea el ransomware con el fin de que no se cifren sus ficheros personales y le demanden un rescate.
- § Seguridad en banca on line: el Asegurado puede realizar transacciones on line con un navegador dedicado único que resguarda sus cuentas contra el fraude.
- § Potente anti phishing: advierte y bloquea los sitios web que procuran hurtar datos financieros, como claves de acceso o números de tarjetas de crédito, haciéndose pasar por una entidad de confianza.
- § Navegación segura: el Asegurado puede conocer si los enlaces de sus búsquedas en Google, Yahoo y Bing son seguros ya antes de hacer click en el link. Asimismo, la aplicación bloquea el acceso a links infectados en los que ya haya hecho click.

CERTIFICACION FORENSE DE CONTENIDO

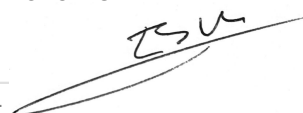
Esta cobertura ayuda a delimitar y verificar la responsabilidad del Asegurado cuando sea objeto de una reclamación por parte de un tercero.

Se incluye la presentación de un informe elaborado por el perito judicial profesional tras el análisis de las evidencias recabadas en los equipos informáticos del asegurado, así como en su perfil digital, en el que se detallan todas las fases de la investigación informática, la cadena de custodia y las conclusiones obtenidas tras el análisis, siempre con garantías judiciales.

ASISTENCIA TELEFÓNICA EN CASO DE ATAQUE CIBERNÉTICO

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

En caso de ataque cibernético, y cuando el Asegurado no tenga contratada con CASER una póliza específica de ciber, podrá, a través del módulo de ayuda y atención al usuario que encontrará en la plataforma on line, solicitar asistencia para que le orienten sobre las medidas a tomar, con el fin de intentar paliar o aminorar las consecuencias de dicho ataque.

Si el Asegurado tuviera contratada con CASER póliza de Cyber Protección o Ciber Seguridad Plus, puede gestionar el incidente a través de las coberturas de estas pólizas.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en países de la Unión Europea y Andorra, por reclamaciones formuladas ante Tribunales de dichos países.

En aquellos países en que la legislación exija póliza local, la cobertura de la póliza actuará en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil local.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados en España y en Euros.

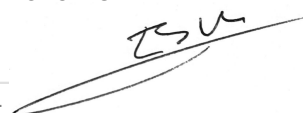
DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL SEGURO

Quedan amparadas por la póliza las reclamaciones formuladas al Tomador del seguro, al Asegurado o directamente al Asegurador, durante el período comprendido entre las fechas de efecto y terminación de la póliza, a consecuencia de daños cuya ocurrencia haya tenido lugar durante dicho período. Una vez extinguida la póliza, el Asegurador amparará las reclamaciones producidas durante los 24 meses siguientes a dicha cancelación por daños causados durante el período contractual.

EXCLUSIONES GENERALES DEL CONTRATO DE APLICACIÓN A TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

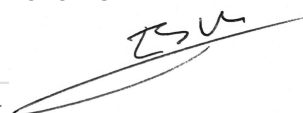
Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones de la presente póliza, que no se derogan por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Especiales, queda excluida de las coberturas de la póliza, y en ningún caso estará cubierta por EL ASEGURADOR, la responsabilidad civil del Tomador del seguro y/o Asegurado:

1. Derivada de la realización de una actividad distinta de la descrita en las Condiciones Particulares.
2. Cualquier hecho, acto u omisión conocidos por el Tomador del seguro y/o el Asegurado con anterioridad a la vigencia de la presente póliza, respecto de los cuales el Tomador del Seguro y/o el Asegurado supiera o razonablemente debiera haber sabido que podrían dar lugar a una reclamación o un siniestro.
3. Consecuencia de reclamaciones que se basen en obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
4. La infidelidad de los empleados y personas por las que legalmente deba responder el Asegurado.
5. Daños ocasionados dolosa o voluntariamente o por mala fe o por culpa grave del Asegurado o personas de las que deba responder, así como las reclamaciones derivadas de haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley, disposiciones o instrucciones de sus clientes o por violación deliberada del mandato recibido.
6. Por el pago de multas o sanciones o las consecuencias de su impago, sean de carácter administrativo o penal, así como los daños punitivos, ejemplarizantes u otros de naturaleza no compensatoria.
7. Derivada de perjuicios patrimoniales causados a terceros que no sean consecuencia de un previo daño personal o material cubierto en la póliza, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
8. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio. Salvo que la presente póliza se contrate expresamente para este fin y así conste en las Condiciones Particulares.
9. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, sujetos a la Legislación en materia de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
10. La falta de realización, por el Asegurado, de las revisiones periódicas reglamentarias para mantener las instalaciones de la empresa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



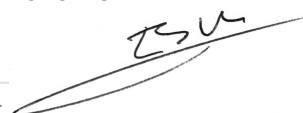
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

11. Por daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares.
12. Por daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien este sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica sólo a la parte o partes objeto directo de su actividad.
13. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables o cualesquiera otras que, según la legislación vigente en cada momento, tengan consideración de mercancías peligrosas o que requieran de autorización especial, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
14. Derivada de la fabricación, utilización, almacenamiento, transformación y transporte de cualesquiera combustibles y sus derivados. Salvo los depósitos y surtidores privados de combustible que sean destinados exclusivamente al consumo propio del Tomador del seguro.
15. Incurrida por daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, o por vibraciones o ruidos, así como por daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
16. Derivada de la propiedad, tenencia o utilización de teleféricos, funiculares, aeronaves, naves o artefactos destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como de la propiedad, tenencia o utilización de vías férreas y apartaderos de ferrocarriles.
17. Responsabilidad civil Profesional salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
18. Daños causados a los inmuebles alquilados por el Asegurado o que le sean cedidos para el desarrollo de su actividad, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa.
19. Daños ocasionados a terceros a consecuencia de los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, después de su entrega terminación o prestación, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza, por el que se contrate la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos Entregados y/o Trabajos Realizados.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



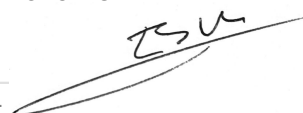
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

20. Derivada de daños a bienes que hayan sido fabricados mediante unión o mezcla con los productos del Asegurado o elaborados con la intervención de estos productos, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Unión y Mezcla.
21. Por los gastos e indemnizaciones derivados de la retirada, sustitución o pérdida de uso de los productos fabricados o suministrados por el Asegurado a consecuencia de un vicio o defecto conocido o supuesto, salvo pacto expreso en contrario, que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares, por el que se contrate la cobertura de Retirada de Productos y/o la de Gastos de Desmontaje y Sustitución.
22. Daños por defecto o falta de suministro de los productos entregados, así como la ineficacia total o parcial de los mismos, no alcanzar un rendimiento determinado, la disminución de la producción o pérdidas de peso de los productos.
23. Por daños causados como consecuencia de vicios o defectos imputables al fabricante o suministrador, cuando sea distinto del Asegurado.
24. Aplicación o prescripción de productos que excedan de la competencia profesional del Asegurado, así como las reclamaciones por no haberse alcanzado los fines propuestos con el tratamiento o aplicación del producto.
25. El uso o la aplicación de tratamientos con aparatos e instalaciones de carácter radiactivo o invasivo, tratamientos láser, cavitación, mesoterapia, presoterapia o lipólisis, liposucción, lifting y tratamientos de cirugía estética en general.
26. Derivada de la explotación de laboratorios farmacéuticos, y en general por la elaboración de productos y especialidades de farmacia, así como la fabricación, transformación, mezcla o embalaje de productos cosméticos.
27. La utilización de procedimientos o medios que no hubiesen recibido la aprobación por las Autoridades Sanitarias, así como los daños causados por la aplicación de técnicas novedosas o experimentales o no suficientemente homologadas por el organismo administrativo correspondiente o para las que el Asegurado carezca de los equipamientos adecuados.
28. Derivada de la elaboración, transformación, manipulación, distribución o comercialización de organismos y alimentos modificados genéticamente.
29. Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivados.
30. Trabajos realizados sin contar con los permisos y autorizaciones necesarios.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



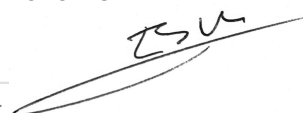
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

31. Derivada de trabajos de fumigación o pulverización aérea, así como los daños debidos a la inobservancia de las instrucciones de aplicación de los productos con los que se fumiga o por inobservancia de instrucciones de aplicación autorizadas.
32. A consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal prevista en la Legislación vigente en cada momento en materia de edificación o de cualquier otra disposición legal al respecto.
33. Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelos o paralización del uso de aeronaves.
34. Daños relacionados con actividades o instalaciones subacuáticas y/o no situadas en tierra firme ("off shore").
35. Derivada de daños que tengan su origen en la emisión de ondas, radiaciones o campos electromagnéticos.
36. Robo, hurto o extravío en general que no estén garantizados expresamente.
37. Derivada de daños por hechos de guerra civil o internacional, actos de enemigos extranjeros y hostilidades (mediante declaración de guerra o sin ella), motín o tumulto popular, actos de terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
38. Por daños derivados de acciones, omisiones o errores que tengan su origen en la extracción, transmisión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o de sus agentes patógenos.
39. Cualquier reclamación derivada de cualquier incumplimiento o infracción fundamentada en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal, salvo pacto expreso en contrario que se recoja en las Condiciones Particulares.
40. Como consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), fiebre aftosa, o de cualquier otra enfermedad infecciosa transmitida por el ganado.
41. Como consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

42. La responsabilidad civil de los Administradores y Altos Cargos del Asegurado en el ejercicio de sus funciones.
43. Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada, directa o indirectamente en Legislación sobre Responsabilidad Medioambiental que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
44. Cualquier reclamación como consecuencia de daños corporales, materiales, perjuicios patrimoniales, lucro cesante, daños morales o cualquier gasto derivado directa o indirectamente de o relacionados de cualquier forma con la existencia, inhalación o exposición a cualquier tipo de fungosidad o espora.

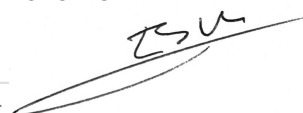
A los efectos anteriores se entiende por fungosidad: todo tipo de moho, mildew, hongo, levadura o biocontaminante; y por espora: toda sustancia producida por, derivada de u originada por cualquier fungosidad.

Igualmente se excluyen:

- § Los costes o gastos destinados a la supresión, contención, destoxificación, retirada o desecho de cualquier fungosidad o espora.
 - § Los gastos o consecuencias de la obligación de investigar o evaluar la presencia o los efectos de cualquier fungosidad o espora.
45. Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de los daños relacionados con cualquiera de las especies de la bacteria Legionella (Fiebre de Pontiac, Enfermedad del Legionario, etc.).
46. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto, directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa real o percibida, incluido el miedo a ella.
47. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa.
48. Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones:

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

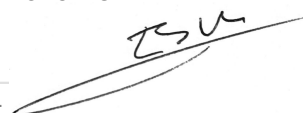
Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

El asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América, que sean legalmente aplicables a los aseguradores o a sus reaseguradores.

49. Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

CLÁUSULA DEROGATORIA Y DE ACEPTACIÓN EXPRESA

Las presentes Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Generales de la póliza, quedando derogado todo artículo, apartado o definición de éstas últimas que contradiga dichas Condiciones Especiales.

Mediante la firma de las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales, el Tomador del Seguro / Asegurado, declara recibir un ejemplar impreso de las Condiciones Generales.

Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita en las Exclusiones Generales del Contrato, en las Condiciones Generales de la póliza y las contenidas en las Condiciones Particulares y Especiales.

CLÁUSULA DE GRAN RIESGO

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el presente contrato tendrá la consideración de Gran Riesgo, si el tomador del seguro supera los límites de, al menos, dos de los tres criterios siguientes:

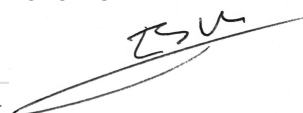
- Total del balance: 6.200.000 euros.
- Importe neto del volumen de negocios: 12.800.000 euros.
- Número medio de empleados durante el ejercicio: 250 empleados.

En tal caso, y conforme al principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato de Seguro se regirá preferentemente por lo convenido en las presentes Condiciones Generales, Particulares y Especiales. Para la regulación de las situaciones que no se hallen previstas de manera expresa en las Condiciones del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Comercio.

DETERMINACIÓN DE LA PRIMA NETA Y REGULARIZACIÓN

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Bases de cálculo de la Prima:

Parámetro de cálculo: FACTURACION Valor del parámetro de cálculo: 125.000,00

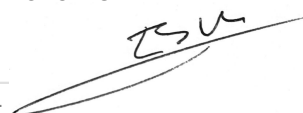
Tasa de Regularización: 7,747680 por mil.

La prima neta del contrato tiene carácter regularizable. Las bases de cálculo indicadas se han tenido en cuenta para establecer la prima neta mínima de depósito que se considera como la cantidad mínima e inextornable necesaria para asumir el riesgo asegurado. Las sucesivas regularizaciones de prima se realizarán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Dentro de los treinta días siguientes al término de cada período de seguro, el Tomador del seguro o el Asegurado se obligan a proporcionar al Asegurador los datos necesarios para regularizar la prima. Tales datos se referirán al último ejercicio contable cerrado. De acuerdo con esta comunicación, se emitirá liquidación complementaria de prima. Si la prima resultante excede de la cobrada, el Asegurador emitirá recibo complementario por la diferencia existente más los recargos legales.
2. El Asegurador tendrá, en todo momento y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificar o averiguar los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima está convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior, el Asegurador podrá exigir del Tomador del seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.
3. Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar, previsto en el apartado 1 anterior, o la declaración fuera inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
 - b) En todo caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para el cálculo de la misma.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

Mod: CPRC006 - D.C.: F0000872-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



SVGGNR/2025/54874902/1

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA PÓLIZA

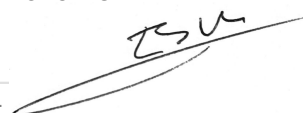
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

1. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por
 - 1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;
 - 1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;
 - 1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato;
 - 1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;
 - 1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;
 - 1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.
2. Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



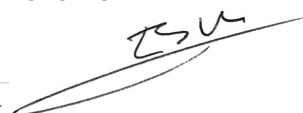
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales
Póliza nº 01339268/00000000

3. Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.
4. Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

Leído y conforme
EL TOMADOR DEL SEGURO

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la vigente normativa de protección de datos, le comunicamos que los datos que Vd. nos proporcione serán tratados por CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER- responsable del tratamiento la finalidad de formalizar y cumplir con el contrato de seguro o plan de pensiones, prevenir el fraude, así como elaborar perfiles y comunicaciones comerciales. La legitimación para el tratamiento de sus datos personales se encuentra en la celebración de un contrato o precontrato, en el cumplimiento de obligaciones legales y en el interés legítimo del responsable del tratamiento. Asimismo, le informamos que los destinatarios de sus datos personales serán, en su caso, las entidades reaseguradoras o coaseguradoras, sociedades del Grupo Caser, entidades para la prevención del fraude y las administraciones públicas. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento, mediante correo postal o electrónico, acreditando su identidad. Por otra parte le informamos de los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Dirección Postal: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid Correo Electrónico: dpogrupocaser@caser.es. Puede consultar la información adicional y detallada en nuestra página web: www.caser.es/proteccion-de-datos.

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B



SVGGNR/2025/54874902/1

Leído y conforme
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el artículo 122 del ROSSEAR. Asimismo declara recibir y mostrar su conformidad con el contenido de las condiciones particulares, generales y especiales, en su caso, del seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en **negrita** que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050



SVGGNR/2025/54874902/1

Leído y conforme
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

Condiciones Particulares y Especiales

Póliza nº 01339268/00000000

En virtud de la información que, con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, consideramos que este seguro cubre sus exigencias y necesidades al contener los requisitos definidos por usted en su solicitud de oferta de seguro.

Mod: CPSVG06 - D.C.: F0000865-B

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

Leído y conforme
EL TOMADOR/ ASEGURADO 1

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS
Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -
DIRECTOR GENERAL



SVGGNR/2025/54874902/1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

Condiciones Generales

Mod: CGSVG01 - D.C.: F0001250-A

R.M. de Madrid, tomo 2.245, folio 179, hoja M-39662 - C.I.F. A 28013050

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS

Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-

Domicilio Social: Avenida de Burgos, 109 - 28050 Madrid

www.caser.es

Inscrita en Registro Mercantil de Madrid

Tomo 2245 general, Folio 179, Sección 8ª, Hoja M-39662, Inscripción A 435
C.I.F. A 28013050



ER1350/2010
Prestación de los servicios de
suscripción y emisión de
seguros para la pequeña y
mediana empresa, seguros de
caución, seguros de
responsabilidad civil altos
cargos, seguro decenal de
daños a la edificación y seguros
de responsabilidad civil general



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 50/80, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, se destacan en letra negrita las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados contenidas en las Condiciones Generales de la póliza.

El presente contrato se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015, de 14 de Julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y su normativa de desarrollo.

La Autoridad a quien corresponde el control de la actividad es a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.



ER1350/2010
Prestación de los servicios de
suscripción y emisión de
seguros para la pequeña y
mediana empresa, seguros de
caución, seguros de
responsabilidad civil altos
cargos, seguro decenal de
daños a la edificación y seguros
de responsabilidad civil general

ÍNDICE

1. ASEGURADOR	6
10. FRANQUICIA	8
2. TOMADOR DEL SEGURO.....	6
3. ASEGURADO	6
4. TERCEROS	6
5. PÓLIZA	6
6. PRIMA.....	6
7. SUMA ASEGURADA	7
8. SINIESTRO.....	7
9. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN	7
ARTÍCULO 1º OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO	9
ARTÍCULO 2º CONCURRENCIA DE SEGUROS	10
ARTÍCULO 3º DECLARACIONES	10
ARTÍCULO 4º COMUNICACIONES	10
ARTÍCULO PRELIMINAR – DEFINICIONES	6
REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALS	11
SERVICIO DE DEFENSA DEL ASEGURADO.....	12



ER1350/2010
Prestación de los servicios de
suscripción y emisión de
seguros para la pequeña y
mediana empresa, seguros de
caución, seguros de
responsabilidad civil altos
cargos, seguro decenal de
daños a la edificación y seguros
de responsabilidad civil general

MARCO JURÍDICO

JURISDICCIÓN

El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del asegurado en España.

¿QUÉ LEYES RIGEN ESTE CONTRATO?

Este contrato de seguro se rige por la legislación española vigente, siendo la norma básica La Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro. Esta Ley contiene las normas esenciales por las que se rige este tipo de contrato, incluyendo los derechos y obligaciones de la Aseguradora y del Tomador/Asegurado. Le remitimos a los siguientes artículos donde se regulan estas normas esenciales:

- FORMALIZACIÓN DEL SEGURO – Artículo 5.
- EFECTO DEL SEGURO – Artículo 8
- DURACIÓN DEL SEGURO – Artículos 5 y 22.
- MODIFICACIONES DEL SEGURO – Artículos 5, 10, 11, 12 y 13
- CÓMO Y QUIÉN PUEDE RESCINDIR LA PÓLIZA – Artículos 10, 12, 13, 22 y 35
- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES – Artículo 21
- SINIESTROS – OBLIGACIONES GENERALES – Artículo 14, 15, 16, 17, 18 y 34
- SINIESTROS - TASACIÓN DE DAÑOS – Artículo 26, 38 y 39
- SINIESTROS – DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN – Artículos 17, 18, 30, 31, 32, 33, 38 y 42.
- SINIESTROS – ACUERDO DE INDEMNIZACIÓN – Artículos 38 y 42.
- SINIESTROS – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN – Artículos 17, 18, 38 y 42.
- JURISDICCIÓN – Artículo 24.
- SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN – Artículo 43 y 76.
- PRESCRIPCIÓN – Artículo 23
- GASTOS DE DEFENSA Y CONFLICTO DE INTERESES – Artículo 74
- ACCIÓN DIRECTA - Artículo 76

Se puede obtener una copia de esta Ley en www.caser.es

El Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su normativa de desarrollo.

La Autoridad a quien corresponde el control de la actividad aseguradora es al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

¿QUÉ OTROS DOCUMENTOS FORMA PARTE DEL CONTRATO?

La solicitud de seguro firmada por el Tomador o, en su caso, el proyecto de seguro que le fue presentado, donde aparecen todos los datos declarados y que se consideraron para obtener la aceptación por parte de CASER de la cobertura de su riesgo y el importe del seguro.

Las Condiciones Particulares, que fijan los datos propios e individuales de cada contrato y recogen las cláusulas especiales que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales, dentro de lo permitido por la Ley.

Las Condiciones Especiales de la modalidad de seguro correspondiente, que tratan del alcance de la cobertura que garantiza el Asegurador.

Los Suplementos o Apéndices, que son modificaciones, aclaraciones o adiciones hechas con posterioridad a la celebración del contrato, a las Condiciones Generales específicas y Condiciones Particulares, de acuerdo con el Tomador del seguro.

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRELIMINAR – DEFINICIONES

A los efectos de este contrato se entiende por:

1. ASEGURADOR

La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, en esta póliza CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., denominada en adelante Asegurador.

2. TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que, juntamente con EL ASEGURADOR suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

3. ASEGURADO

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, Tomador del seguro y Asegurado son una misma persona.

4. TERCEROS

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del seguro y el Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del seguro y del Asegurado que convivan con ellos o estén a sus expensas.
- d) Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

5. PÓLIZA

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: Las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo; las Especiales, si procedieran, y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

6. PRIMA

El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Este precio se ha fijado teniendo en cuenta las condiciones de la póliza, con todas sus coberturas, exclusiones y limitaciones y de acuerdo con el riesgo declarado por el Tomador del seguro.

7. SUMA ASEGURADA

El límite máximo de la indemnización que pagará la Compañía, y que aparecerá fijado en las Condiciones Particulares de la póliza

8. SINIESTRO

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- DAÑO PERSONAL: La lesión corporal o muerte, causada a persona física.
- DAÑO MATERIAL: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- PERJUICIO: La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales y/o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdidas.

9. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

- Límite por periodo de Seguro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro. De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.
- Límite por Siniestro: El límite máximo de indemnización a cargo del Asegurador por cada siniestro, aun cuando como consecuencia de un mismo hecho resultasen afectadas diversas garantías de la póliza y que no podrá superar la cantidad indicada para este concepto en las Condiciones Particulares. De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.
- Sublímites: Cantidades indicadas en las condiciones de la póliza que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones.

A tal efecto, se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte por todos los conceptos consecuencia directa o indirecta del daño causado y los perjuicios derivados de éste.

En cualquier caso, queda establecido como sublímite máximo por siniestro, el indicado en las Condiciones Particulares de la póliza como máximo de indemnización por siniestro, y ello con independencia de los daños causados y del número de víctimas o personas físicas afectadas por una misma causa o evento siniestral. De dicho sublímite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.

10. FRANQUICIA

La cantidad, importe, porcentaje o procedimiento para su deducción, de cada siniestro que será asumido por el Asegurado y, por tanto, no será a cuenta del Asegurador por ser asumido directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto al presente. Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias. La franquicia será aplicable únicamente a daños materiales, salvo pacto expreso en contrario que se indique en las Condiciones Particulares o Especiales.

ARTÍCULO 1º OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

1.1. OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de dichos daños, ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que tengan relación directa y deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

1.2. PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

Dentro de los límites fijados en las Condiciones Particulares, el Asegurador garantiza al Asegurado:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que dé lugar la Responsabilidad Civil del mismo.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la Responsabilidad Civil del Asegurado en el siniestro.
- La defensa del Asegurado en procedimientos civiles o criminales como consecuencia de reclamaciones de Responsabilidad Civil derivada de hechos garantizados por esta póliza, incluso contra las reclamaciones infundadas, en los términos indicados en Condiciones Particulares y Especiales.
- Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por tener que sustentar éste, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador, o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su Responsabilidad Civil, en los términos indicados en las Condiciones Particulares y Especiales de la póliza.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, ni de las consecuencias de su impago.

ARTÍCULO 2º CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Asegurador los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

Una vez producido el siniestro, el Tomador del seguro o el Asegurado deberá comunicarlo a cada Asegurador, con indicación del nombre de los demás.

Los Aseguradores, contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.

ARTÍCULO 3º DECLARACIONES

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del seguro, así como la proposición del Asegurador, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos en la misma especificados.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

ARTÍCULO 4º COMUNICACIONES

1. Las comunicaciones y pago de primas que efectúe el Tomador del seguro o el Asegurado a un agente exclusivo del Asegurador, surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente a éste.

2. Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del seguro, al Asegurado o al Beneficiario se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la póliza, salvo que hubiesen notificado al Asegurador el cambio de su domicilio.

3. Asimismo las comunicaciones del Asegurador al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario podrán realizarse en la dirección del local asegurado, surtiendo el mismo efecto que las indicadas en el apartado anterior.

REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALS

Se conviene, si así se pacta en las Condiciones Particulares de la póliza, que los límites asegurados, a los que se hace mención expresa en dichas Condiciones, quedarán modificados automáticamente en cada vencimiento anual, siguiendo las fluctuaciones del índice general de precios al consumo, o el que oficialmente le sustituya, que publica el Instituto Nacional de Estadística en su boletín mensual o del último índice corregido para las anualidades sucesivas.

Los nuevos capitales, así como la nueva prima anual, serán los resultantes de multiplicar los que figuran en la póliza por el factor que resulte de dividir el Índice de Vencimiento entre el Índice Base.

Se entiende por:

- **ÍNDICE BASE:** El que corresponde al último publicado por el organismo anteriormente citado, antes del 1 de Enero del año en que se emitió la póliza.
- **ÍNDICE DE VENCIMIENTO:** El último índice publicado por dicho organismo antes del 1 de Enero correspondiente al vencimiento anual de que se trate.

Esta modificación automática no será de aplicación a los límites expresamente establecidos como límites de subcoberturas ni a otros sublímites.

SERVICIO DE DEFENSA DEL ASEGURADO

1. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER) pone a disposición de sus clientes su Servicio de Defensa del Asegurado (Quejas y Reclamaciones) en Avenida de Burgos, nº 109, 28050 Madrid, y en la dirección de correo electrónico defensa-asegurado@caser.es.

2. Dicho Servicio atenderá y resolverá, conforme a la normativa vigente, en el plazo máximo de un mes desde su presentación, las quejas y reclamaciones planteadas, directamente o mediante representación acreditada, por todas las personas físicas o jurídicas, usuarios de seguros y partícipes o beneficiarios de planes de pensiones de empleo y asociados de CASER, cuando las mismas se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con sus operaciones de seguros y planes de pensiones, ya deriven de los propios contratos, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos, en particular del principio de equidad.

La presentación del escrito de queja o reclamación podrá realizarse, personalmente o mediante representación acreditada, en cualquier oficina de la Entidad abierta al público o en la oficina del Servicio de Defensa del Asegurado, en la Avenida de Burgos 109, 28050 – Madrid, por correo o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que estos permitan su lectura, impresión y conservación, en cuyo caso, deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

3. Denegada la admisión de las reclamaciones o quejas, o desestimada total o parcialmente su petición, o transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de su presentación ante el Servicio de Defensa del Asegurado, sin que haya sido resuelta, el interesado podrá presentar su reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, nº 44, 28046 Madrid), organismo que actuará como entidad de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la ley 7/2017, de 2 de noviembre. Para ello se facilita la dirección de la página web de la Dirección General de Seguros, www.dgsfp.mineco.es, donde el reclamante podrá informarse sobre el procedimiento, los requisitos y medios para presentar la reclamación o queja. Igualmente, podrá someterla a los juzgados y tribunales competentes.

4. En todas las oficinas de CASER abiertas al público, y en la página web www.caser.es, nuestros clientes, usuarios o perjudicados, encontrarán a su disposición un modelo de impreso de reclamación, así como el Reglamento del Servicio de Defensa al Asegurado de la Entidad, que regula la actividad y el funcionamiento de este Servicio, y las características y requisitos de presentación y resolución de quejas y reclamaciones. Igualmente, desde esta página web, se podrá presentar la queja o reclamación.

5. En las resoluciones se tendrán en cuenta las obligaciones y derechos establecidos en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de los contratos, la normativa reguladora de la actividad aseguradora y la normativa de transparencia y protección de los clientes de servicios financieros (Ley de Contrato de Seguro, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y su Reglamento de desarrollo, texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, Ley de Resolución Alternativa de Litigios en Materia de Consumo, Orden ECC/2502/2012, que regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones entre otros, Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, sobre los servicios de atención al cliente de las entidades financieras, texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias).